

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: COSMEWAX S.A.

Expediente: 11/11/0057/2020

Fecha: 03/06/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS ARJONA DE LUCIO

Código 11100162112020.

Visto el texto del Acuerdo del Comité de empresa sobre el Plan de Igualdad en la empresa COSMEWAX, S.A., suscrito por las partes el día 5-03-2020 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 17-03-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre el Plan de Igualdad en la empresa COSMEWAX, S.A. en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 3 de junio de 2020. DELEGADO TERRITORIAL, Fdo.: Alberto Gabriel Cremades Shulz.

PLAN DE IGUALDAD DE COSMEWAX, S.A.

#### ÍNDICE

1. Relación de ediciones
2. Introducción y normativa aplicable
3. Metodología de implantación del Plan de Igualdad
4. Garantía de Compromiso de la Organización
5. Comité de Igualdad
6. Visión General de la Sociedad
7. Diagnóstico
8. Plan de acción: programación de objetivos y definición de acciones
9. Calendario de implantación, seguimiento y evaluación

#### 1. RELACIÓN DE EDICIONES

A continuación, se expone la versión en vigor de cada una de las revisiones de este Plan de Igualdad que entra en vigor:

REVISIÓN	FECHA	APARTADOS	OBSERVACIONES
EDICIÓN 0	07/03/20	TODOS	INICIO PLAN DE IGUALDAD
Revisado por: Comité de Igualdad y Dirección Fecha: 07/03/2020			

#### 2. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal recogido y desarrollado en textos internacionales y constituye un principio fundamental de la Unión Europea, que debe salvaguardarse en la legislación interna de los Estados Miembros.

Su objetivo es combatir la actual situación de desigualdad entre mujeres y hombres, desigualdad que se generó y viene manteniéndose como consecuencia de motivos culturales que determinaron unos diferentes roles para unas y otros en la sociedad y en el trabajo. La incorporación de políticas efectivas de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas persigue implantar fórmulas de gestión más participativas, integradoras y respetuosas con la diversidad, contribuyendo a erradicar situaciones de discriminación y violencia y, en definitiva, a promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

El marco normativo se integra, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que introduce modificaciones a la indicada Ley Orgánica 3/2007.

Con carácter más general, debe hacerse constar que, como se indicó previamente, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental en la Unión Europea, siendo así que desde la entrada en vigor de los Tratados de Ámsterdam el 1 de mayo de 1999 y de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, se reconoce el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, convirtiéndose la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades

en un objetivo de carácter transversal, que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea. Por su parte, la Constitución Española propugna en su artículo 1, la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, declarando en el artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, e impone directamente a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que “la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva”.

Sin perjuicio de cuanto antecede, es, en particular, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la norma que regula, en su Capítulo III del Título IV, los planes de igualdad de las empresas.

En su artículo 45 establece, en lo que aquí debe destacarse –apartados 1 y 2-, que:

“Artículo 45 Elaboración y aplicación de los planes de igualdad

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.”

En el número 1 de su artículo 46 establece el concepto de los planes de igualdad en las empresas, definiéndolos como “un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”, añadiendo a continuación que “Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.”

Y, en el número 2 de dicho artículo 46, establece el contenido mínimo que deben tener los planes de igualdad (si bien, la concreción de tal contenido mínimo se refiere al diagnóstico de situación y no al propio plan de igualdad, interpretándose que el contenido mínimo del diagnóstico debe tener reflejo en el plan de igualdad), señalando que deben contener, al menos, las siguientes materias: proceso de selección y contratación, clasificación profesional, promoción, formación, condiciones de trabajo incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, infrarrepresentación femenina, retribuciones y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

El número 3 del repetido artículo 46 impone que los planes de igualdad incluirán a la totalidad de la empresa, sin perjuicio de poder contemplar acciones específicas para determinados centros de trabajo.

Y en los números 4 y 5 de dicho artículo 46, introducidos por el Real Decreto-ley 6/2019, se crea un Registro de planes de igualdad de las empresas y se establece la obligatoriedad de que las empresas inscriban sus planes de igualdad en dicho registro.

Adicional a lo anterior y comoquiera que COSMEWAX, S.A. se rige por el Convenio colectivo estatal de Perfumería y Afines, hay que atender a la regulación de la materia que éste contiene, por lo que debemos estar a lo establecido en su Capítulo XIV, señalando que el texto vigente es posterior a la aprobación del Real Decreto-ley 6/2019, por lo que debería estar adaptado a sus previsiones, aunque no se hace mención alguna a esa norma legal.

De la igualdad

Artículo 79. De la igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en los términos y condiciones establecidas por la normativa aplicable.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación que podrán seguir las empresas obligadas a su preparación conforme a la normativa vigente incluidas dentro de su ámbito de aplicación y cuya finalidad es facilitar a estas últimas la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007:

A. Concepto de los planes de igualdad.

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**B. Diagnóstico de situación.**

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos. El diagnóstico de situación contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

**C. Objetivos de los Planes de Igualdad.**

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación. Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, podrán contemplar entre otras las materias de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc.

**D. Competencias de las empresas y la representación legal de las personas trabajadoras en la elaboración de los planes de igualdad.**

Siempre que así sea exigido normativamente, la elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual la empresa facilitará los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias exigidas normativamente. La elaboración de los planes de igualdad será desarrollada por la empresa, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras en los términos establecidos en la normativa aplicable. La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los contenidos del Plan y sus objetivos, así como de las medidas previstas para alcanzar los mismos en los términos previstos legalmente.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a la representación legal de las personas trabajadoras con carácter anual sobre su evolución.

La representación legal de las personas trabajadoras en cada una de las fases de información citadas, podrán, si lo consideran oportuno, emitir un informe al respecto.

Se recomienda a las empresas de 250 o más personas trabajadoras la creación de una comisión paritaria específica en materia de igualdad.

**E. La Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades.**

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades entre los firmantes del presente Convenio con el fin de abordar los compromisos asumidos en el presente Capítulo del Convenio colectivo, con las siguientes competencias:

- Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en las empresas en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en los artículos anteriores.
- Seguimiento de la evolución de los planes de igualdad de las empresas del sector.
- Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo a solicitud de la Comisión Mixta.

**3. METODOLOGÍA DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD**

La implantación del plan de igualdad debe hacerse bajo criterios de coherencia y orden y, conforme a todo lo anterior, debe ser realizado tras un diagnóstico previo de situación.

Las fases pueden concretarse en lo siguiente:

- 1ª.- Compromiso de la dirección de la empresa y creación de un Comité Permanente de Igualdad.
- 2ª.- Realización del diagnóstico previo de situación en materia de igualdad.
- 3ª.- Plan de acción: programación de objetivos y definición de acciones.
- 4ª.- Implantación de las medidas/acciones definidas en el plan de igualdad.
- 5ª.- Establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados: evaluación y mejora periódica.

**4. GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

COSMEWAX, S.A. declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece el Real Decreto – Ley 6/2019, de 1 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta “La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros,

pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto a personas del otro sexo”.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad por medio de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de evaluación y seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se negociará con la representación legal de COSMEWAX, S.A el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de Igualdad.

Jerez de la Frontera, a 25 de febrero de 2020. Firmado por la Representante Legal de la Empresa Ana Cazalilla Toscano

**5. COMITÉ DE IGUALDAD****I. CREACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD**

Con fecha 5 de Marzo de 2020 se creó la Comisión de Igualdad con el fin de hacer realidad la elaboración, evaluación y el seguimiento del Plan de Igualdad en COSMEWAX, S.A.

La comisión se reúne anualmente o cuando las circunstancias lo requieran, con el objetivo de trabajar de manera activa en la implantación de las acciones recogidas en el PIO, así como avanzar en la reducción y eliminación de cualquier forma de discriminación o desigualdad por razón de sexo que pudiera existir en la empresa.

En dicha comisión se presenta la información relativa a la aplicación en COSMEWAX, S.A. del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, las medidas adoptadas para fomentar la igualdad en la empresa.

La Comisión es la encargada de velar por el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para lo que, de manera anual, y con el fin de corregir posibles desajustes en su ejecución o en el logro de sus objetivos, realiza una evaluación de seguimiento.

La integran personas pertenecientes a COSMEWAX, S.A.:

- Paula Guerrero Gil.
- Teresa Pérez López.
- Cristina García Pascual (Sindicato: VIMADO).
- Pedro José Barea Monje (Sindicato: CU).

A partir de la finalización del Plan, la comisión se reunirá de manera anual para evaluar los resultados de la implantación de las medidas, así como realizar el seguimiento de éste.

**II. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD****Miembros de la Comisión de Igualdad**

La Comisión está constituida de forma paritaria por el mismo número de representantes de la empresa y de representantes de las trabajadoras y trabajadores Comunicación a la plantilla

Dar información a la plantilla sobre la creación de esta Comisión de Igualdad con el objetivo de que puedan participar activamente en las decisiones, acciones y proceso diagnóstico, así como informar a la Comisión mediante los mecanismos oportunos de situaciones de discriminación o desigualdad que puedan detectar.

**Funciones**

Las funciones de la Comisión de Igualdad serán:

Cumplimiento de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Igualdad, las cuales deben estar relacionadas con las áreas recogidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el recientemente, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Podrán incluirse otras áreas, además de las descritas anteriormente, que sean consideradas necesarias por parte de la Comisión para alcanzar de manera efectiva el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Una vez realizado el diagnóstico de la situación y elaborado y aprobado el Plan de Igualdad, la Comisión será la encargada de velar que se lleven a cabo las medidas acordadas, los plazos y recursos para llevarlas a efecto, las personas responsables de hacerlo, así como los plazos para su evaluación.

Una vez aprobado el Plan de Igualdad, la Comisión de Igualdad será la encargada de la evaluación, el seguimiento y el control de la aplicación de las medidas contempladas en dicho plan.

La Comisión de Igualdad será la encargada de gestionar las dudas o cuestiones que surjan de la plantilla con el fin de facilitar la comunicación en lo que al Plan de Igualdad se refiere.

La Comisión de Igualdad será la encargada de realizar o en su caso coordinar todas las labores de sensibilización en cuanto al Plan de Igualdad a la plantilla.

**Sustituciones**

Las personas que integren la Comisión de Igualdad podrán ser sustituidas por otras en los siguientes casos:

Una vez exceda el periodo previsto para la implementación del Plan de Igualdad.

En caso de que alguna persona desee renunciar a su pertenencia a la Comisión.

En caso de que alguna persona por los motivos que fueran abandone la empresa.

En casos de bajas, excedencias o cualquier otra situación prevista con una duración mayor a seis meses.

El procedimiento será comunicarlo a los miembros de la Comisión de Igualdad, que serán los encargados de elegir a otra persona para sustituir la ausencia y cuya incorporación tendrá que ser aprobada por el resto de las integrantes de la Comisión de Igualdad en una reunión de la que se levantará acta.

**Reuniones**

Una vez elaborado el Plan de Igualdad las reuniones de la Comisión de Igualdad tendrán una periodicidad anual. Las convocatorias a las reuniones ordinarias

se realizarán por correo electrónico con una antelación de 7 días como mínimo.

Las reuniones extraordinarias de la Comisión serán convocadas por el mismo procedimiento sin que tenga que existir el periodo de antelación antes descrito. Los motivos para la convocatoria de reuniones extraordinarias serán:

Conocimiento por parte de alguno de los miembros de la Comisión de igualdad de situaciones de discriminación directa o indirecta.

Intención de la empresa de optar a certificaciones, subvenciones o ayudas en material de igualdad.

Reestructuraciones o cambios organizacionales que supongan una diferencia sustancial en cuanto al número de hombres y mujeres en la plantilla, posibilidades de ascenso o promoción o cualquier otra área recogida en las acciones del Plan de Igualdad que pueda dar lugar a la reelaboración del diagnóstico de género y/o de las acciones del Plan de Igualdad.

Actas

De cada reunión se levantará un acta, firmada por todas las personas que integran la Comisión y en la que se hará constar el resumen de los temas tratados, acuerdos y desacuerdos.

Confidencialidad

Todas las personas componentes de la Comisión se comprometen a tratar con confidencialidad la información, datos, documentos, y/o cualquier otra información de la que se hiciera uso en el seno de esta o les fuera entregada.

### 6. VISIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD

COSMEWAX, S.A. es una compañía líder en la fabricación y comercialización de productos depilatorios y cosméticos para terceros. Con más de 60 años de historia, exportamos más del 95% de nuestra producción a más de 50 países en los 5 continentes.

La empresa está formada por tres centros de trabajo:

- Dos sedes en Jerez de la Frontera (Cádiz).

- Sede de Avenida Sudáfrica, 110, 11408, Jerez de la Frontera.
- Sede de Calle Marruecos, 5, 11408, Jerez de la Frontera.

- Una sede en Masalfasar (Valencia).

- Sede de Calle Idefonso Carrascosa, 6, 46560, Massalfassar.

Somos expertos/as en el desarrollo de productos cosméticos y depilatorios y ofrecemos un servicio integral y flexible orientado al cliente: evaluación, definición, diseño, fabricación y entrega.

Somos proactivos/as, comprometidos/as, colaborativos/as y sin miedo al cambio. Es por ello que, en COSMEWAX, S.A., nos preocupamos por corresponder a nuestro equipo, apoyándolo en lo necesario para crecer y avanzar en la consecución de sus objetivos personales y profesionales. Para COSMEWAX, S.A., son esenciales valores como la igualdad, la no discriminación, la transparencia informativa y el compromiso con la formación y la educación, cultura del esfuerzo y pasión por el trabajo que realizamos e implicación y preocupación por el desarrollo sostenible del planeta.

Por consiguiente, se plantea a continuación el Primer Plan de Igualdad de COSMEWAX, S.A., destinado a asegurar la no discriminación, igualdad y conciliación de la vida familiar, laboral y personal, con el objetivo de valorar y optimizar las potencialidades y posibilidades de todo el capital humano de la organización y mejorar su calidad de vida.

Tras haber realizado un diagnóstico sobre la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en la organización, se han alcanzado un conjunto de conclusiones al respecto, que nos inspiran al establecimiento de objetivos y actuaciones a implantar y seguir desarrollando en el tiempo, los cuales constituyen el Plan de Igualdad de COSMEWAX, S.A.

## 7. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

### I. OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO

Mediante este Plan de Igualdad, COSMEWAX, S.A. persigue establecer las condiciones objetivas para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Más en concreto, los objetivos que se han perseguido con la realización de un diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres han sido:

- Obtener información pormenorizada de las características de la organización y de la composición de la plantilla que la conforma, así como de las prácticas de gestión de los recursos humanos que se llevan a cabo en la misma, y las opiniones y necesidades de las trabajadoras y los trabajadores sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Identificar la incidencia que la gestión de recursos humanos tiene en la existencia de posibles desigualdades, desequilibrios o discriminaciones, que dificulten el avance en la consecución de la igualdad de oportunidades dentro de la empresa. Las desigualdades pueden manifestarse de varias formas en una empresa:

- En la representación de mujeres y hombres en la plantilla.
- En la participación de mujeres y hombres en los procesos de gestión de recursos humanos (formación, selección, promoción o desarrollo de carrera, etc.)
- En la política de recursos humanos: existencia de criterios homogéneos, discriminaciones indirectas, acceso a la información, etc.
- Servir de base para la realización de un Plan de Igualdad.
- Detectar puntos de mejora a partir de la identificación de la existencia de desigualdades.

- Impulsar un cambio de funcionamiento en la empresa, una mejora en la gestión de los recursos humanos y una optimización de sus potencialidades.

En definitiva, el diagnóstico proporciona un mejor conocimiento interno, significa un paso más en el compromiso con la igualdad de oportunidades, permite prepararse para futuros cambios, dar respuesta a las necesidades del personal y de modernización de la empresa y es el punto de partida necesario para la integración de la igualdad de género en la empresa.

### II. PROCESO DE DESARROLLO

El primer paso a la hora de poner en marcha un proceso de diagnóstico ha sido la planificación de:

- Los objetivos por conseguir.

- La información que se va a analizar.
- La metodología e instrumentos a utilizar.
- El cronograma para su ejecución.
- La definición de las responsabilidades de cada uno de los miembros del

Comité de Igualdad en la recogida de información.

### III. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO

En la planificación del proceso diagnóstico se tuvieron en cuenta los recursos necesarios, tanto humanos (qué personas iban a participar en los distintos momentos del diagnóstico, de qué departamentos, si se iba a contar con apoyo externo especializado, etc.) como materiales (en concreto, los instrumentos o herramientas necesarios para la recogida y análisis de la información). Se definió un cronograma para el trabajo interno de prever plazos para la realización de cada una de las tareas necesarias en la elaboración del diagnóstico intentando ajustarnos de manera realista al tiempo y a los recursos disponibles.

### IV. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

La recogida de datos para el diagnóstico se ha realizado según la planificación y se ha relacionado con:

- La recopilación de documentación secundaria que contuviera información sobre la empresa.

- La explotación de bases de datos sobre la composición de la plantilla y su participación en los distintos procesos de gestión de recursos humanos.

- La recogida de información sobre el desarrollo de las prácticas de gestión recursos humanos (selección, promoción, formación, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, retribución): procedimientos, herramientas y criterios definidos de manera formal o informal para el desarrollo de las prácticas de gestión de recursos humanos a través de documentos formales.

### V. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez recopilada toda la información, se ha procedido a su análisis desde el enfoque de género, teniendo en cuenta la incidencia de la gestión en la participación de mujeres y hombres en la organización, y, por tanto, en el aprovechamiento de todos sus potenciales.

Se ha tenido especial atención en procurar que:

- La información estuviera desagregada por sexo.

- El análisis de la existencia de diferencias en la presencia y participación de mujeres y hombres en la organización y la incidencia que los estereotipos, los roles y las relaciones de género tienen en el desarrollo de las prácticas de gestión de recursos humanos, identificando la causa de estas diferencias.

- El análisis de un dato en concreto (por ejemplo, la de presencia de las mujeres en la empresa, en los puestos de responsabilidad, la participación en procesos formativos, entre otros) se ha considerado en relación con diferentes variables que puedan matizar y explicar la situación de referencia (por ejemplo, el sector de la empresa, la edad, el compromiso previo con la igualdad, etc.).

### VI. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

A partir del análisis de la información, se ha elaborado el siguiente diagnóstico, que ha supuesto la referencia de cara a formular las futuras propuestas de actuación a incluir en el Plan de Igualdad.

Para el presente plan, se ha elaborado un informe diagnóstico para el que se han revisado los datos numéricos desagregados por sexo y de la plantilla en general, relativos a diversos aspectos como:

- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo y retribuciones.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

### VII. DIAGNÓSTICO

a) ACCESO AL EMPLEO. PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

La Dirección, junto con el área de RRHH, son las personas que toman la decisión de iniciar y contratar, mientras que el proceso de selección es realizado por el área de RRHH y la dirección del área correspondiente. Una vez seleccionado y contratado se comunica al Comité de Empresa a través de la Copia Básica.

La plantilla de COSMEWAX S.A. está compuesta por un total de 235 personas, de las cuales 145 son mujeres (61,72 %) y 90 son hombres (38,29 %). Por tanto, trabajamos por un equilibrio en la plantilla, ya que, siguiendo muy de cerca las indicaciones de la Ley de Igualdad, se establece un rango de equilibrio entre 40-60%.

En cuanto a la antigüedad, en la tabla a continuación se muestran los datos de la plantilla:

Antigüedad	Más de 10 años	Entre 6 y 10 años	Entre 5 y 3 años	Entre 1 y 3 años
Nº Mujeres	24	14	18	89
Nº Hombres	17	7	12	54
Total	41	21	30	143

Podemos observar el crecimiento y evolución de la empresa en los últimos 3 años, en los que muestra un alto porcentaje de contrataciones, entre las cuales 103 son mujeres frente a los 61 hombres.

En cuanto a las incorporaciones producidas en la empresa, durante el año 2019 se han incorporado 78 mujeres y 46 hombres, en los siguientes puestos:

- Manipulación.
- Mantenimiento.
- Limpieza.
- Técnico/a Laboratorio.
- Control de Calidad.

- Comercial.
- Fin de Línea.
- Fabricación.
- Recursos Humanos.
- Information Technology.
- Supply Chain.
- Project Development.
- Technical.
- Product Safety / Regulatory Affairs.
- Comunicación Corporativa.

#### b) CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A nivel de clasificación profesional, tomando como referencia el Convenio Colectivo de Empresas y Trabajadores/as de Perfumería y Afines de 2019, el reparto porcentual de mujeres y hombres en los diferentes grupos profesionales es en la mayoría de los grupos superiores favorable a la representación femenina.

	HOMBRES	MUJERES
GRUPO 1	15	75
GRUPO 2	8	1
GRUPO 3	27	28
GRUPO 4	18	15
GRUPO 5	11	11
GRUPO 6	6	10
GRUPO 7	2	3
GRUPO 8	3	2
TOTAL	90	145
	235	

Si bien se puede apreciar que los puestos correspondientes al grupo 1, que requieren menos responsabilidades, están ocupados mayoritariamente por mujeres, en el resto de grupos está equilibrado. La razón de dicha superioridad de mujeres en dicho puesto es que se ha comprobado unos mejores resultados en cuanto a eficiencia y calidad en este puesto de manipulación unitaria de productos cuando dicho puesto está desempeñado por mujeres.

Sin embargo, no puede apreciarse una notable diferencia entre el número de puestos situados en grupos más altos ocupados por mujeres y hombres.

#### c) FORMACIÓN

La empresa cuenta con un plan de formación anual diseñado por el área de RRHH junto con cada responsable de área, en función de las necesidades detectadas, para garantizar el buen funcionamiento y aptitud de las personas, apostando por la formación continua de sus trabajadores/as.

Las necesidades son detectadas a través de la escucha activa al personal bajo demanda de la necesidad, la reflexión por parte de cada responsable de área y las necesidades derivadas de las evaluaciones anuales, para garantizar el buen desempeño de las tareas.

Como puede observarse en la tabla que encontramos a continuación, no se aprecia un desequilibrio entre el número de mujeres y hombres que participan en las formaciones, ni se detectan discriminaciones directas.

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
FORMACIONES IMPARTIDAS EN 2019	64	43	107

Las formaciones han estado relacionadas con la prevención de riesgos laborales, clases de inglés que se imparten semanalmente para el personal en todas las sedes y cursos y estudios de diversa índole, relacionados directamente con la capacitación para el desempeño de los diferentes puestos.

#### d) PROMOCIÓN PROFESIONAL

La metodología y criterios que utiliza la empresa para la promoción es:

1. Descripción y definición del puesto de trabajo y de las competencias requeridas.
2. Puesta en conocimiento de la plantilla.
3. Captación de perfiles externos si no se dispone de interno.

Los requisitos a tener en cuenta son: la formación profesional especializada requerida para el puesto y el criterio competencial.

La empresa no cuenta con un sistema regulado que recoja estos criterios de manera formal existe promoción interna.

Durante el año 2019, 6 personas promocionaron y cambiaron de puesto de trabajo, entre ellas 5 mujeres y 1 hombre.

Podemos observar que, a raíz de que el porcentaje de mujeres es mayor en la empresa, el número de cambios también ha sido mayoritario en mujeres que en hombres.

#### e) CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

Se ha llevado a cabo un análisis desagregado por sexos de las retribuciones de hombres y mujeres por puestos de trabajo. La empresa está adscrita al convenio PERFUMERÍA Y AFINES.

Existen varios turnos:

- Turno de mañana.
- Turno de tarde.
- Rotación mañana/tarde.
- Turno de noche.

En función de los turnos, se pagan diferentes pluses:

- Plus de nocturnidad.

- Plus de rotación.
- Plus turno continuo.

Todo el personal de la empresa es remunerada con:

- Salario fijo.
- Horas extras (si aplica).

No se han observado diferencias en la retribución por motivo de género.  
f) EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA

#### PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

##### I. Medidas de conciliación

Las medidas de conciliación de las que la empresa dispone en la actualidad son:

- Jornadas reducidas.
- Prolongación del periodo de la baja de maternidad/paternidad en 4 semanas más que las que establece el Estado.

##### g) INFRA REPRESENTACIÓN FEMENINA.

Conforme resulta de los datos reflejados en el apartado b) precedente, "Clasificación profesional", no existe ninguna situación constitutiva de infrarrepresentación femenina.

##### h) PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Actualmente la empresa cuenta con un protocolo de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Tal y como establece el artículo 48 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la empresa debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Por lo tanto, la empresa deberá establecer medidas negociadas con la plantilla que pueden estar centradas en la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación para la prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La empresa no ha puesto nunca en marcha dicho protocolo, ni es consciente de ningún tipo de conflicto o abuso sexual dentro de la empresa.

#### 8. PLAN DE ACCIÓN: PROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS Y DEFINICIÓN DE ACCIONES

En base a cuanto antecede, el presente Plan de Igualdad contempla y desarrolla una serie de medidas y acciones, acordadas entre la dirección de COSMEWAX, S.A. y el Comité de Igualdad, que tienen como objetivo subsanar las carencias y potenciar los aspectos positivos identificados en el diagnóstico previo de situación en materia de igualdad, todo ello en cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el artículo 79.C del vigente convenio colectivo sectorial de Perfumería y Afines, abarcando la totalidad de objetivos recogidos en dicho artículo:

##### a) ÁREA DE ACCESO AL EMPLEO

Objetivo A.1: Fomentar que el 100% de los procesos de selección estén basados exclusivamente en los méritos y competencias requeridos para cada puesto, sin sesgos de género.

Acción A.1: Revisar los procesos de selección de personal de COSMEWAX, S.A. (tanto de nueva incorporación como de promoción interna) y establecer una guía metodológica al efecto.

##### Metodología:

- Adoptar criterios de evaluación de las candidaturas que incluyan valores como compromiso, trabajo en equipo, iniciativa, etc.
- En igualdad de condiciones y méritos, se priorizará la contratación de mujeres en puestos y categorías en las que se encuentren sub-representadas.
- Mantener de forma permanente la cuantificación del número de mujeres y hombres en cada departamento, con objeto de mantener identificados aquellos claramente masculinizados o feminizados, y subsanarlo aprovechando las nuevas contrataciones y/o los procesos de promoción interna.
- Mantener la plantilla en una proporción equilibrada entre hombres y mujeres, en torno al 50±50% en todos los departamentos/puestos de trabajo en que sea posible.
- En las ofertas de selección o de promoción interna potenciar el lenguaje inclusivo y evitar cualquier imagen o lenguaje sexista, evitando los estereotipos (sexo, edad,...).
- Informar a la plantilla de las plazas vacantes.
- Denominar de forma neutra el puesto de trabajo ofertado.
- Evitar en lo posible la inclusión de requisitos que puedan inducir a algún tipo de discriminación (disponibilidad horaria, posibilidad de viajar,...).
- Omitir cuestiones de índole personal como estado civil, cargas familiares, proyectos de familia (especialmente los referidos a ampliación de la familia), etc.
- Establecer un cuestionario base de preguntas comunes para las entrevistas.
- Eliminar de las entrevistas de selección cualquier pregunta de contenido sexista.
- Recopilar todo lo mencionado en una Guía para los procesos de selección de personal por COSMEWAX, S.A.
- Distribuir la guía entre el personal responsable de los procesos, los mandos intermedios y la dirección.

##### Personas destinatarias:

Las personas destinatarias finales son quienes presenten su candidatura a un puesto en COSMEWAX, S.A. De forma directa interna, esta acción va dirigida a la dirección y mandos intermedios de COSMEWAX, S.A., como responsables directos de los procesos de selección y entrevistas a las/los candidatas/os.

##### Responsable/s de la implantación:

Responsable de RR.HH.

##### Recursos materiales, humanos y económicos:

Material de oficina necesario (100.- €), 150 horas dedicación RR.HH. (3.000.- €)

##### Indicadores de seguimiento y evaluación:

(1) Número de vacantes ofertadas, (2) número de hombres y mujeres que presenten su candidatura a cada vacante, (3) resultado del proceso de selección (hombre o mujer) el número de hombres y mujeres en plantilla en COSMEWAX, S.A. desglosado por departamentos.

##### Responsable/s del seguimiento y evaluación:

La persona responsable de RR.HH. recopilará los indicadores y los transmitirá al Comité

de Igualdad, que analizará los resultados en las reuniones ordinarias del Comité y evaluará la efectividad de la medida y, en su caso, propondrá medidas de mejora adicionales.

Calendario de implantación, seguimiento y evaluación:

La guía metodológica para los procesos de selección, se realizará durante el primer semestre de 2020. La implantación tendrá lugar a partir del primer semestre de 2020.

El seguimiento de los resultados de implantación se realizará cada vez que haya un nuevo proceso de selección. La evaluación de la efectividad de la medida se realizará en las reuniones ordinarias del Comité de Igualdad.

#### b) ÁREA DE CONCILIACIÓN

Objetivo B.1:

Que el 100% de la plantilla sea conocedora de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral existentes en COSMEWAX, S.A. Ampliar y mejorar dichas medidas de conciliación.

Acción B.1:

Potenciar, mejorar y difundir las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral entre el personal de plantilla.

Metodología:

- Las medidas de conciliación ya existentes en COSMEWAX, S.A. (como por ejemplo flexibilidad en los horarios de entrada/salida, jornada continuada y reducida hasta las 14:30 los viernes, etc.) se recopilarán en un documento que será distribuido a toda la plantilla de COSMEWAX, S.A. El citado documento tendrá carácter tanto formativo como informativo sobre la importancia de la conciliación y las medidas ya adoptadas por la empresa al efecto.

- Se prestará especial atención para contemplar medidas en cuanto a que las acciones de formación faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados y empleadas.

- Se estudiará la posibilidad de establecer un protocolo de actuación para viajes y eventos del personal.

- Las propuestas de mejora se trasladarán a la dirección de COSMEWAX, S.A. para su aprobación.

- Se procederá a la implantación de las propuestas de mejora que hayan sido aprobadas y se incluirán en una versión mejorada del documento sobre conciliación, distribuyéndolo de nuevo entre la plantilla.

Personas destinatarias:

Toda la plantilla de COSMEWAX, S.A.

Responsable/s de la implantación:

Comité de Igualdad.

Recursos materiales, humanos y económicos:

Material de oficina necesario (100.- €), 100 horas de dedicación RR.HH (2.000.- €).

Indicadores de seguimiento y evaluación:

Para valorar la efectividad de la medida se tendrá en consideración: porcentaje de medidas de conciliación aprobadas con respecto a las solicitadas.

Responsable/s del seguimiento y evaluación:

El Comité de Igualdad para analizar los resultados en las reuniones ordinarias y evaluar la efectividad de las medidas y, en su caso, proponer medidas de mejora adicionales.

Calendario de implantación, seguimiento y evaluación:

Elaboración del documento de conciliación en el primer semestre de 2020, difusión en el propio primer semestre de 2020, presentación de propuestas de mejora a dirección en el segundo semestre de 2020. La implantación de las mejoras aprobadas se realizará en seguidamente de la aprobación de las medidas por parte de la dirección. El seguimiento de los resultados de esta acción así como la evaluación de su efectividad se realizará en las reuniones ordinarias del Comité de Igualdad.

#### c) ÁREA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Objetivo C.1:

Valorar el 100% de los puestos de trabajo de COSMEWAX, S.A.

Acción C.1:

Realizar la clasificación profesional de los puestos de trabajo de COSMEWAX, S.A.

Metodología:

- Establecer medidas que garanticen la aplicación de la perspectiva de género a la evaluación de riesgos y la actividad preventiva de la empresa. Consultar con la Mutua/ Servicio de Prevención el procedimiento adecuado para llevar a cabo la valoración de los puestos de trabajo en lo relativo a existencia de riesgos y condiciones de trabajo que pudieran incidir especialmente en las mujeres trabajadoras, especialmente para mujeres embarazadas; y solicitar su apoyo al efecto.

- Elaborar una plantilla para la recogida de datos.

- Recopilar e integrar en un único documento la información recogida.

- Informar de los resultados a la dirección de COSMEWAX, S.A. y a los/las responsables de RRHH y de Formación.

Personas destinatarias:

Toda la plantilla de COSMEWAX, S.A.

Responsable/s de la implantación:

Comité de Igualdad.

Recursos materiales, humanos y económicos:

Material de oficina necesario (100.- €), 300 horas de dedicación RR.HH (6.000 €), podría ser necesaria la colaboración externa de algún/a especialista de la Mutua, para lo que se contempla una partida de servicios externos (2.000 €).

Indicadores de seguimiento y evaluación:

Para valorar la efectividad de la medida se contabilizará (1) el número de puestos de trabajo valorados y (2) el porcentaje sobre el total de la plantilla.

Responsable/s del seguimiento y evaluación:

El área de RRHH recopilará los indicadores de esta acción y los compartirá con el Comité de Igualdad para seguimiento y evaluación así como, en su caso, proponer medidas de mejora adicionales.

Calendario de implantación, seguimiento y evaluación:

Consultas a la Mutua y elaboración de las plantillas de recogida de datos durante el

primer semestre de 2020. Evaluación de los puestos en ese mismo primer semestre de 2020. El seguimiento y evaluación de los resultados de esta acción se realizará en las reuniones ordinarias del Comité de Igualdad.

#### d) ÁREA DE RETRIBUCIONES

Objetivo D.1:

Fomentar una política de retribuciones y de plan de carrera que respete la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del 100% de la plantilla de COSMEWAX, S.A.

Acción D.1:

Establecer un sistema objetivo de retribuciones y desarrollo profesional basado en méritos, capacidades y competencias, de forma igualitaria para hombres y mujeres.

Metodología:

- Desarrollar la estructura salarial y planes de carrera en forma adaptada a las características y condicionantes de COSMEWAX, S.A.

- Implantar de forma progresiva el nuevo sistema retributivo.

Personas destinatarias:

Toda la plantilla de COSMEWAX, S.A.

Responsable/s de la implantación:

Responsable de RR.HH.

Recursos materiales, humanos y económicos:

Material de oficina necesario (150.- €), 400 horas dedicación RR.HH (8.000 €),

Indicadores de seguimiento y evaluación:

Dado que una acción de esta naturaleza requiere un largo periodo de tiempo para su implantación efectiva, se considera que no se pueden establecer indicadores de naturaleza numérica en el tiempo de ejecución del presente plan, por lo que se sustituyen por un sistema de hitos: (1) establecimiento de rangos salariales de referencia para cada grupo profesional sin distinción de género. (2) Evaluación del posicionamiento de los salarios actuales por grupo profesional y género. (3) evaluación de la situación. (4) Despliegue de acciones concretas para corregir las desigualdades que eventualmente se detecten.

Responsable/s del seguimiento y evaluación:

La persona responsable de RRHH de COSMEWAX, S.A. recopilará los indicadores (hitos) y los remitirá al Comité de Igualdad, que analizará los resultados en las reuniones ordinarias del Comité y evaluará la efectividad de la medida y, en su caso, propondrá medidas de mejora adicionales.

Calendario de implantación, seguimiento y evaluación:

Los puntos 1, 2 y 3 se realizarán durante el año 2020. El 4 durante el 2021.

#### e) ÁREA DE SALUD LABORAL

Objetivo E.1:

Cero conductas contrarias a la dignidad y valores de la persona en el seno de COSMEWAX, S.A.

Acción E.1:

Prevenir y actuar ante casos de acoso sexual y por razón de género.

Metodología:

- Aplicar, en toda su amplitud, la política de "tolerancia cero" ante cualquier tipo de acoso.  
- Implementar de forma rigurosa y efectiva las medidas preventivas establecidas en el "Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y acoso discriminatorio" a aprobar por la Empresa:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.

2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.

3. Establecer el principio de corresponsabilidad de todos los trabajadores en la vigilancia de los comportamientos laborales, principalmente de aquellos que tengan responsabilidades directivas o de mando.

4. Definir programas formativos y/o de comunicación, que favorezcan la comunicación y cercanía en cualquiera de los niveles de la organización.

5. Difusión de los protocolos de aplicación en la empresa a todos los trabajadores.

- Advertir a toda la plantilla el deber de evitar comportamientos o actitudes que puedan resultar ofensivos, humillantes, degradantes, molestos, intimidatorios u hostiles, no ignorando ni tolerando dichos comportamientos o actitudes.

- Instruir a toda la plantilla en la forma de actuar frente a estas situaciones, comunicándolo a sus superiores, manifestando su desacuerdo con la/s persona/s que mantengan esos comportamientos o actitudes y prestando apoyo a las personas que lo estén sufriendo.

- Prestar apoyo y asistencia específicos a las personas que estén sufriendo estas situaciones.

- Efectuar un seguimiento permanente de las conductas que puedan ser constitutivas de acoso pero que, por su habitualidad, se consideren como consentidas por una parte de la plantilla, llevando a cabo las acciones pedagógicas y poniendo los medios para la plena concienciación de su correcta calificación y su plena erradicación.

- Garantizar que todas las quejas o denuncias sean tramitadas de forma rigurosa y rápida, respetando el principio de confidencialidad.

- Garantizar que no existan represalias contra la persona que presente la queja o denuncia, ni contra el resto de personas que estén involucradas en el proceso.

- En general, garantizar el cumplimiento de todos los principios del procedimiento de actuación establecidos en el Protocolo de actuación:

Personas destinatarias:

Toda la plantilla de COSMEWAX, S.A.

Responsable/s de la implantación:

Responsable de RR.HH.

Recursos materiales, humanos y económicos:

Material de oficina necesario (100.- €), 300 horas dedicación RR.HH (6.000 €)

Indicadores de seguimiento y evaluación:

Para valorar la efectividad de las medidas se contabilizará semestralmente (1) el número de situaciones –denuncias, incidencias, expedientes, etc.– relativas a posibles conductas constitutivas de acoso, así como (2) la valoración de las medidas adoptadas (resolución positiva, infructuosa o pendiente).

Responsable/s del seguimiento y evaluación:

Responsable de RR.HH.

## Calendario de implantación, seguimiento y evaluación:

Por la naturaleza de esta actuación se trata de una acción continua en el tiempo desde que se puso en marcha en 2018, por lo que se seguirá desarrollando de forma permanente en años sucesivos. El seguimiento de la acción así como la evaluación de su efectividad se realizará en las reuniones ordinarias del Comité de Igualdad.

Revisión del sistema de comunicación interna y recopilación de información durante el primer semestre de 2020. Elaboración del Manual y aprobación por dirección durante el primer semestre de 2020. Difusión en implantación del manual en el primer semestre de 2020. Implantación de las medidas desde la difusión del manual y a lo largo de 2020. El seguimiento de los resultados de esta acción así como la evaluación de su efectividad se realizará en las reuniones ordinarias del Comité de Igualdad.

El presente Plan de Igualdad ha sido redactado y revisado por los miembros del Comité de Igualdad de COSMEWAX, S.A. abajo firmantes, habiendo sido aprobado por la dirección de la empresa en fecha 5 de marzo de 2020.

Ana Cazalilla Toscano (Representante Legal de la Empresa)

Miembros del Comité de Igualdad: Paula Guerrero Gil, Teresa Pérez López, Cristina García Pascual, Pedro Barea Monje. Firmas.

Representantes de los trabajadores: Firmas.

Nº 28.784

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ,  
S.A.

Expediente: 11/01/0066/2020

Fecha: 03/06/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: AURELIANO JAVIER RAMIREZ DELGADO

Código 11002642011996.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre revisión salarial del convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA CÁDIZ, suscrito por las partes el día 27-01-2020 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 28-04-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

## RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial (tablas salariales) del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 3 de junio de 2020. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

ACTUALIZACION DE TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO  
COLECTIVO DE SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.  
ACTA Nº 1

En la ciudad de Cádiz, a veintisiete de enero de dos mil veinte, con la asistencia de los miembros de la Comisión Negociadora, que se detallan:

Representación de la Empresa

D. José Luís Molina Lápiz, Gerente.

D. Javier Ramírez Delgado, Jefe de Personal.

Representación de los Trabajadores

Dña. Irene Domínguez Leonseguí, Delegada de Personal.

D. José Manuel Fernández Torres, Delegado de Personal.

D. José María Aragón Torres, Delegado de Personal.

En aplicación como empresa de titularidad mayoritariamente Pública y según reglamenta el CAPITULO II-Artículo 3, sobre los gastos de personal al servicio del sector público del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y demás disposiciones normativas dictadas en relación con la estabilidad presupuestaria del sector Público, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. Actualización con efectos 1 de enero de 2020 en los términos que marca el real Decreto-ley 2/2020 de 21 de enero, del 2% en la Tabla Salarial (ANEXO I) y conceptos de nómina ( Arts. 12, 20, 21, 22, 25, 26).

2. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría con efectos de 1 de julio 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento y quede fijado en su caso, por Acuerdo del Consejo de Ministros.

3. Incremento adicional, por superávit presupuestario en el ejercicio 2019, del 0,30% de la mas salarial a aportación al plan de pensiones.

4. Salvaguarda salarial: En el supuesto que por disposición legal por el Gobierno permitiese con posterioridad, para el personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2020, incrementos salariales superiores a los aplicados, se procederá a revisar tan pronto se constate dicho supuesto.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

ANEXO I TABLA SALARIAL		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.750,90	73,15
Superior Primera	2.378,21	73,15
Superior Segunda	2.172,28	73,15
Segunda Categoría		
Jefe de Sección Nivel A	2.136,17	58,48
Analista Aplicaciones N.A.	2.136,17	58,48
Jefe de Sección Nivel B	2.012,19	58,48
Analista Aplicaciones N.B.	2.012,19	58,48
Tercera Categoría		
Sub-Jefe Sección	1.863,39	51,16
Programador	1.863,39	51,16
Cuarta Categoría		
Oficial Nivel A	1.718,62	44,50
Oficial Nivel B	1.583,00	44,50
Quinta Categoría		
Auxiliar Administrativo	1.528,85	39,19
Telefonista	1.456,76	39,19
Ordenanza	1.456,76	39,19
PERSONAL TECNICO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.750,90	73,15
Superior Primera	2.378,21	73,15
Superior Segunda	2.172,28	73,15
Segunda Categoría		
Jefe Servicio Nivel A	2.136,17	58,48
Jefe Servicio Nivel B	2.012,19	58,48
Tercera Categoría		
Sub-Jefe de Servicio	1.863,39	51,16
Delineante Proyectista	1.863,39	51,16
Cuarta Categoría		
Delineante	1.718,62	44,50
Inspector de Instalaciones	1.718,62	44,50
Verificador	1.718,62	44,50
Auxiliar Técnico	1.605,92	44,50
Operador de Telemando y Avisos	1.605,92	44,50
PERSONAL OPERARIO	SUELDO BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Montador Nivel A	1.793,82	44,50
Montador Nivel B	1.701,10	44,50
Segunda Categoría		
Oficial Nivel A	1.605,92	42,38
Oficial Nivel B	1.528,85	42,38
Tercera Categoría		
Ayudante	1.484,71	39,19

Firmas.

Nº 28.785

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: OFICINAS Y DESPACHOS

Expediente: 11/01/0034/2020

Fecha: 03/06/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO  
Código 11001235011983.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre revisión salarial del convenio colectivo 2018-2020 del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 17-02-2020 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 25-02-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial (tablas salariales) del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 3 de junio de 2020. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTOGABRIEL CREMADES SCHULZ

**ACTA DE COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE CADIZ 2018-2020**

Componentes Comisión Negociadora:

Por APROLEM: José Blas Fernández Sánchez. Francisca Aragón Torres.

Por CEC. Palma Meni Torres.

Por UGT. Mayte Garro Palacios.

Por CCOO. Ignacio Bescós Gil.

**ACUERDOS**

PRIMERO.- En Cádiz a 17 de Febrero de 2020, en la sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Glorieta Zona Franca, edificio Glorieta, S/N, se reúne la Comisión Negociadora al objeto de actualizar la tabla salarial del año 2020 una vez conocido el IPC real a 31 de Diciembre de 2019, siendo el 0,8%.

SEGUNDO.- Se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Dña. Mayte López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro de dicha acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

TERCERO.- Se anexa tabla salarial del 2020 del Convenio Provincial de Cádiz de Oficinas y Despachos actualizada con 0,8%.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se redacta la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

Tabla Oficinas y Despachos Cádiz 2020	
2020	
Nivel 1	1458,20
Nivel 2	1416,08
Nivel 3	1373,55
Nivel 4	1330,93
Nivel 5	1273,47
Nivel 6	1171,29
Nivel 7	1120,62
Nivel 8	1053,85
Nivel 9	1060,12
Nivel 10	989,26
Nivel 11	971,36
Nivel 12	917,25
Nivel 13	913,22
Quebranto	35,75
Reparto	1,58
Pantalla	31,71
Estudios	63,74

Firmas.

Nº 28.786

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: Polígono 12, parcela 33. Subestación Pinar del Rey
- Términos municipales afectados: San Roque
- Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de suministro de la zona

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Posición de 66 kV

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV "FV Hoyo Moreno", constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras
- 1 Seccionador tripolar de línea
- 1 Interruptor tripolar
- 3 Transformadores de intensidad - 3 Transformadores de tensión
- 3 Autoválvulas

Posición de telecontrol y protecciones

REFERENCIA: AT-14208/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

01/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 29.845

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA**

**SECRETARIA GENERAL**

**EDICTO**

Mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprueba el proyecto de Plan Invierte Social COVID-19 para combatir la crisis sanitaria y social provocada por el COVID-19, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz.

El Proyecto del Plan fue publicado en el BOP nº 98, de 27 de mayo de 2020, habilitándose un plazo de 10 días naturales para la formulación de alegaciones y reclamaciones, transcurrido el cual no se han producido, así como para la presentación de solicitudes.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aprobar, con carácter definitivo, el PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19 DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA, así como sus Bases Regulatoras y el programa de asistencia económica, que se anexan.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica).

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías

**BASES REGULADORAS DEL SEGUNDO PLAN DE AYUDAS SOCIALES  
EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL  
COVID-19, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ  
"PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19"**

El artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73 de 18 de marzo) establece que "El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Es decir, según la citada disposición adicional sexta, aquellas EELL que: a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.

c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En consecuencia, con lo indicado en el artículo 3 del citado RDL, la norma afecta al cumplimiento de las prestaciones que se relacionan en el artículo 1.2 del citado RDL, y que pueden incluir los gastos que a continuación se indicarán. Debe tenerse en cuenta que las medidas es excepcional y extraordinaria y que las citadas prestaciones son de refuerzo o de incremento de recursos (como así se indica en los apartados que se relacionan en el artículo 1.2 mencionado).

Se podrá destinar dicho superávit para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, es decir, gastos llevados a cabo por la Entidad Local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El límite del superávit de la Entidad Local que podrá dedicarse a tal fin es el recogido en el artículo 20.1 del RD 11/20, de 31 de marzo, que señala expresamente que a los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aparte de las inversiones, como se ha indicado previamente, se permite a las Entidades Locales sufragar, gastos corrientes tales como gastos de personal, contratos de servicios y ayudas a familias, siempre que estos estén encuadrados en los epígrafes del apartado segundo del artículo primero y que son los siguientes:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes la atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

En base al artículo 3.2 del R.D. 8/2020, las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales, destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.
- Además, atendiendo tanto a las consultas realizadas a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales como a través de las ponencias de sus propios titulares, las Diputaciones también podrán transferir el superávit a los Ayuntamientos a través del Capítulo 4 de su Presupuesto.

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan Invierte Social Covid, de conformidad con las disposiciones legales expuestas. Estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

#### SUMARIO

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto y finalidad.
- Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Entidades beneficiarias.
- Créditos Presupuestarios.
- Tipología del gasto.
- Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

#### CAPÍTULO II: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Órgano responsable.
- Aprobación del Plan.
- Solicitudes, documentación y plazo.
- Resolución de concesión.

#### CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PLAN

- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Forma y secuencia del pago.
- Plazo para la ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Publicidad.
- Recursos.

#### ANEXOS

##### ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

##### ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

##### ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Base 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas Bases es la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la realización de gastos sociales por parte de los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, estableciéndose el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Habiéndose aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 21 abril un primer "Plan de Ayudas sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz", con este segundo plan acogemos la posibilidad que nos permite el artículo 3º del RDL 8/2020 y los límites marcados en el art. 20.1 del Real Decreto 11/2020, destinando tres millones de euros (3.000.000 €) del superávit de 2019 a las actuaciones del artículo 1.2 del citado RDL del Proyecto de Gasto 23: Promoción Social, dando cumplimiento a lo especificado en el indicado Real Decreto Ley.

Con este plan se permite ampliar el horizonte temporal durante el cual los municipios reciban ayuda como algunos conceptos de gastos, con el refuerzo o incremento de recursos en materia social primaria, así como medidas de cierta estabilización más allá del primer momento de abordaje frente al Covid-19.

1. En concreto, las acciones que se pueden financiar con cargo a este "Plan Invierte Social Covid-19" son las previstas bajo la mención "Política de Gasto 23" en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2. Es decir, se permiten a las EELL extraordinariamente financiar gastos corrientes siempre que estos estén encuadrados en los siguientes epígrafes:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes la atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

- Adquisición de medios de prevención (EPI).

- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con

los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Base 2.- Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020.

Base 3.- Entidades beneficiarias.

De conformidad con el artículo 26 de la LRBRL se atribuye a los municipios con población superior a 20.000 habitantes las competencias en esta materia de servicios sociales, que se ejercerá en todo el término municipal, según prescribe el artículo 89 de la LAULA.

Por otro lado, tal y como dicta el artículo 3.2 del RD 8/2020, en el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Tal y como ha aclarado el propio Ministerio de Hacienda, a través de dudas planteadas a la Subdirección de Estudios Financieros de Entidades Locales, las Diputaciones también podrán transferir su superávit, con los límites del artículo 20.1 del RD 11/2020, a través del capítulo 4 a los Ayuntamientos de su circunscripción, cumplan o no cumplan lo recogido en el párrafo anterior referido a la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Por tanto, podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, todos los municipios de la provincia de Cádiz.

Base 4.- Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario asignado al presente plan extraordinario asciende a un total de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200

Base 5.- Tipología del gasto.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados a partir del 15 de marzo del corriente hasta el 1 de septiembre de 2021, que tengan relación directa y sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19 y que se refieran a los gastos descritos en el artículo 1.2 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es decir:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes

para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Base 6.- Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, y, en base a un tramo fijo y otro variable, dando lugar a la siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	HAB.	APORTACIÓN
Alcalá de los Gazules	5.219	13.874,01 €
Alcalá del Valle	5.046	13.745,60 €
Algar	1.413	3.590,02 €
Algeciras	121.957	342.842,37 €
Algodonales	5.550	14.119,71 €
Arcos de la Frontera	30.700	74.699,94 €
Barbate	22.518	55.108,39 €
Barrios, Los	23.642	55.937,41 €
Benalup-Casas Viejas	6.929	15.143,33 €
Benaocaz	671	1.572,56 €
Bornos	7.670	18.445,08 €
Bosque, El	2.145	5.648,53 €
Cádiz	116.027	338.522,52 €
Castellar de la Frontera	3.049	8.530,45 €
Chiclana de la Frontera	84.489	207.690,18 €
Chipiona	19.123	44.318,08 €
Conil de la Frontera	22.529	55.116,50 €
Espera	3.860	9.203,53 €
Gastor, El	1.752	3.851,54 €
Grazalema	2.027	5.557,84 €
Jerez de la Frontera	212.749	408.981,88 €
Jimena de la Frontera	6.951	15.159,66 €
Línea de la Concepción, La	63.147	157.438,99 €
Medina Sidonia	11.708	29.085,35 €
Olvera	8.113	18.788,46 €
Paterna de Rivera	5.470	14.060,33 €
Prado del Rey	5.605	14.160,54 €
Puerto de Santa María, El	88.405	210.549,47 €
Puerto Real	41.627	100.697,90 €
Puerto Serrano	6.941	15.152,24 €
Rota	29.109	70.416,20 €
San Fernando	94.979	229.759,18 €
San José del Valle	4.418	9.666,63 €
San Martín del Tesorillo	2.753	6.115,81 €
San Roque	31.218	75.082,95 €
Sanlúcar de Barrameda	68.684	161.467,12 €
Setenil de las Bodegas	2.769	6.128,11 €
Tarifa	18.162	43.598,54 €
Torre Alhájume	790	1.674,10 €
Trebujena	7.028	17.947,46 €
Ubrique	16.597	42.426,77 €
Vejer de la Frontera	12.624	29.757,05 €
Villaluenga del Rosario	455	1.388,25 €
Villamartín	12.150	29.409,47 €
Zahara	1.387	3.569,97 €
TOTAL	1.240.155	3.000.000,00 €

2. En aquellos municipios en que se hayan constituido Entidades Locales Autónomas, el número de habitantes incluye también al de sus correspondientes ELA's, por lo que el importe contemplado en este Plan incluye también la asignación a dichas ELA's, según el siguiente detalle:

MUNICIPIOS / ELAS	HAB.	APORTACIÓN
Tahivilla	429	1.029,83 €
Facinas	1.343	3.223,92 €
Zahara de los Atunes	1.062	2.599,04 €
San Isidro del Guadalete	565	1.086,14 €
El Torno	1.218	2.341,44 €
Torrecedra	1.315	2.527,91 €
Nueva Jarilla	1.501	2.885,47 €
Estella del Marqués	1.630	3.133,46 €
La Barca de la Florida	4.031	7.749,07 €
Guadalcaacín	5.175	9.948,25 €

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

#### CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

##### Base 7.- Órgano responsable.

El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de este Plan (artículo 33.2.b) de la LRBRL), atribuyéndose a la Presidencia de la Diputación la aprobación de las modificaciones y cualesquiera otras actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Por su parte, y conforme al régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia, de 1 y 4 de julio de 2019, las fases de autorización y disposición del gasto corresponde a la Presidencia de la Diputación. El resto de actuaciones de contenido económico y presupuestario que precise la ejecución del plan se atribuyen al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

##### Base 8.- Aprobación del Plan.

1. El Proyecto del Plan se aprobará por el Diputado Delegado del Área de Ciudadanía y se insertará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días naturales.

2. Tras la recepción y comprobación de las solicitudes, el órgano instructor formulará un programa de asistencia económica, que recogerá las actuaciones a financiar, así como la cuantía de la ayuda concedida, que se someterá a un trámite de audiencia de las entidades locales, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y sólo en el caso de diferir con los importes proyectados inicialmente, por un plazo de diez días naturales. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

3. El Acuerdo de aprobación del Plan se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial y determinará las Entidades incluidas en el mismo y la financiación concedida.

4. El Plan aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

##### Base 9.- Solicitudes, documentación y plazo.

En el plazo improrrogable de 10 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación del Plan, las Entidades Locales beneficiarias presentarán solicitud para su participación en el presente Plan, conforme al modelo establecido en el Anexo 1, junto con la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo 2).
- Memoria descriptiva y valorada económicamente del programa de adquisición de suministros y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, dirigida al Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Los técnicos del área responsable de la tramitación del presente Plan comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Dicha subsanación habrá de presentarse a través de registro electrónico, con los mismos requisitos establecidos en el apartado 1.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier fase del procedimiento.

##### Base 10.- Resolución de concesión.

1. Una vez aprobado el Plan, y previa fiscalización de la propuesta por la Intervención de Fondos, el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía resolverá sobre la concesión de las correspondientes ayudas, con indicación de los solicitantes incluidos y excluidos y las causas de su exclusión. Asimismo, el Diputado delegado del área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación resolverá sobre la disposición del gasto que resulte como consecuencia de las concesiones propuestas.

2. La resolución sobre la concesión de la subvención determinará exactamente la cuantía de la subvención otorgada.

#### CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

##### Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

##### Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. Debido a la emergencia sanitaria y al fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, las subvenciones derivadas del presente Plan se materializarán mediante transferencias monetarias correspondientes a un pago anticipado correspondiente al 100% de la ayuda concedida.

2. Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

##### Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Con carácter general las actuaciones deberán concluirse antes del 1 de septiembre de 2021 y justificarse antes del 1 de octubre de 2021 salvo que en la resolución por la que se conceda la ayuda se establezca uno diferente y concorra causa justificada.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría- Intervención de aquella, con el Vo Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo Anexo 4. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 15 de marzo, siempre que hayan tenido lugar durante el estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estime oportuno.

##### Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida,

no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

**Base 15. Publicidad**

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Base 16. Recursos.**

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Adoración Salvador Aragonés

El Diputado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Jaime Armario Limón  
**ANEXO 1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUNDO PLAN AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, DESTINADO A LOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ “PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19”**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:
Nombre/ Apellidos Representante Legal:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

En: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
 ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD**

Don/Dña \_\_\_\_\_, Alcalde/Presidente del Ayto./ELA \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención para su participación en el segundo Plan de Ayudas Sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, denominado “Plan Invierte Social Covid-19”, DECLARA:

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCION SOLICITADA	
Órgano concedente:	
Cuantía:	
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:	

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad.

SUBVENCION CONCEDIDA	
Órgano concedente:	
Cuantía:	
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:	

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2020

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello:.....

**ANEXO 3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:	
Nombre o razón social:	
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:	
Tfno	Fax

**SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD:**

Apellidos y nombre:
---------------------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_, subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/ actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/ PRESIDENTE/A  
 PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Sello de la Entidad

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN O DIPUTADO DELEGADO**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/ PRESIDENTE/A  
 PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Sello de la Entidad

CUESTA JUSTIFICATIVA							
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada							
Nº Orden	Fecha justificante/ Fra	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe Justificant	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/ PRESIDENTE/A  
 PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Sello de la Entidad

PROPUESTA ECONÓMICA PLAN INVIERTE SOCIAL COVID - 19		
ALCALA DE LOS GAZULES		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA:		
*CONTRATACIÓN UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIA JORNADA, 4 MESES	6.600,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI) 2.069,10 €		
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	5.204,01 €	
TOTAL	13.873,11 €	13.874,01 €
ALCALA DEL VALLE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA:		
* GASTOS DE PERSONAL, AUXILIARES SUSTITUCION	13.745,60 €	
TOTAL	13.745,60 €	13.745,60 €
ALGAR		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	3.590,02 €	
TOTAL	3.590,02 €	3.590,02 €
ALGECIRAS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, CON PERSONAL, MEDIOS MATERIALES ADECUADOS, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN Y POSIBILITANDO LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO Y LA INTENSIDAD DE ESTANCIA	62.625,06 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	280.311,43 €	
TOTAL	342.936,49 €	342.842,37 €
ALGODONALES		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANALOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA:	3.000,00 €	
* REFUERZO ALIMENTACIÓN DE PERSONAS MAYORES		
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	3.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	8.119,71 €	
TOTAL	14.119,71 €	14.119,71 €
ARCOS DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	74.899,94 €	
TOTAL	74.899,94 €	74.699,94 €
BARBATE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA:		
*CONTRATACION TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIA JORNADA, 1,5 MESES (ZAHARA DE LOS ATUNES)	2.599,04 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	55.108,39 €	
TOTAL	57.707,43 €	55.108,39 €
LOS BARRIOS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	11.187,48 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	44.749,93 €	
TOTAL	55.937,41 €	55.937,41 €

BENALUP - CASAS VIEJAS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	15.143,33 €	
TOTAL	15.143,33 €	15.143,33 €
BENAOCAZ		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	582,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	990,56 €	
TOTAL	1.572,56 €	1.572,56 €
BORNOS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL	2.648,50 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	8.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	7.796,58 €	
TOTAL	18.445,08 €	18.445,08 €
EL BOSQUE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANALOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA	3.700,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	948,53 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	1.000,00 €	
TOTAL	5.648,53 €	5.648,53 €
CADIZ		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION 5 TRABAJADORES/AS SOCIALES, 1 EDUCADOR/A SOCIAL Y 3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	350.785,68 €	
TOTAL	350.785,68 €	338.522,52 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS: * COMEDOR ESCOLAR	10.143,00 €	
TOTAL	10.143,00 €	8.530,45 €
CHICLANA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	207.690,18 €	
TOTAL	207.690,18 €	207.690,18 €
CHIPIONA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
TRASLADO AL DOMICILIO DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL, SERVICIOS DE HIGIENE Y OTROS SIMILARES, CONSIDERANDO LA SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN DIURNA EN CENTROS.	7.967,70 €	
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATO TRABAJADOR/A SOCIAL	22.676,43 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	9.663,01 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	25.310,09 €	
TOTAL	65.617,23 €	44.318,08 €

CONIL DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	37.116,50 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	18.000,00 €	
TOTAL	55.116,50 €	55.116,50 €
ESPERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	9.203,53 €	
TOTAL	9.203,53 €	9.203,53 €
EL GASTOR		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI) Y AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	3.851,54 €	
TOTAL	3.851,54 €	3.851,54 €
GRAZALEMA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	5.557,84 €	
TOTAL	5.557,84 €	5.557,84 €
JEREZ DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION 5 TRABAJADORES/AS SOCIALES Y 4 ADMINISTRATIVOS/AS	397.781,45 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS: * LA BARCA DE LA FLORIDA (7.749,07 €) Y ESTELLA DEL MARQUES (3.133,46 €)	10.882,53 €	
TOTAL	408.663,98 €	408.981,88 €
JIMENA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	5.159,66 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	10.000,00 €	
TOTAL	15.159,66 €	15.159,66 €
LA LINEA DE LA CONCEPCION		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACIONES 3 TRABAJADORES SOCIAL Y 3 AUX. ADMVOS/AS	157.438,99 €	
TOTAL	157.438,99 €	157.438,99 €
MEDINA SIDONIA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANALOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA: * CONTRATACION DE PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO	16.606,05 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	5.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	7.479,30 €	
TOTAL	29.085,35 €	29.085,35 €
OLVERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA * CONTRATACION DE AUX CLINICA Y CELADOR/A	9.788,46 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	9.000,00 €	
TOTAL	18.788,46 €	18.788,46 €

PATERNA DE RIVERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	3.000,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	3.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	8.060,33 €	
TOTAL	14.060,33 €	14.060,33 €
PRADO DEL REY		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	7.423,20 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	3.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	3.734,34 €	
TOTAL	14.157,54 €	14.160,54 €
EL PUERTO DE SANTA MARIA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION 5 TRABAJADORES/AS SOCIALES Y 2 AUX ADMVOS/AS	201.032,24 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	9.517,23 €	
TOTAL	210.549,47 €	210.549,47 €
PUERTO REAL		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION 2 TRABAJADORES/AS SOCIALES Y 2 AUX ADMVOS/AS	100.560,31 €	
TOTAL	100.560,31 €	100.697,90 €
PUERTO SERRANO		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	5.152,24 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	10.000,00 €	
TOTAL	15.152,24 €	15.152,24 €
ROTA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANALOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA	5.000,00 €	
REFUERZO DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, CON PERSONAL, MEDIOS MATERIALES ADECUADOS, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN Y POSIBILITANDO LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO Y LA INTENSIDAD DE ESTANCIA	10.000,00 €	
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	5.000,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	25.416,20 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	25.000,00 €	
TOTAL	70.416,20 €	70.416,20 €
SAN FERNANDO		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, CON PERSONAL, MEDIOS MATERIALES ADECUADOS, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN Y POSIBILITANDO LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO Y LA INTENSIDAD DE ESTANCIA	229.759,18 €	
TOTAL	229.759,18 €	229.759,18 €
SAN JOSE DEL VALLE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	9.666,63 €	
TOTAL	9.666,63 €	9.666,63 €

SAN MARTIN DEL TESORILLO		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	6.115,81 €	
TOTAL	6.115,81 €	6.115,81 €
SAN ROQUE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	55.120,86 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	19.962,09 €	
TOTAL	75.082,95 €	75.082,95 €
SAN LUCAR DE BARRAMEDA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	161.467,12 €	
TOTAL	161.467,12 €	161.467,12 €
SETENIL DE LAS BODEGAS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	6.000,00 €	
TOTAL	6.000,00 €	6.128,11 €
TARIFA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	30.830,46 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI): * (FACINAS (2.000 €), TAHIVILLAS (1.029,83 €) Y TARIFA (970,17 €))	4.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS: * FACINAS (1.223,92 €) Y TARIFA (7.544,16 €)	8.768,08 €	
TOTAL	43.598,54 €	43.598,54 €
TORRE ALHAQUIME		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	1.674,10 €	
TOTAL	1.674,10 €	1.674,10 €
TREBUJENA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	10.000,00 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	7.947,46 €	
TOTAL	17.947,46 €	17.947,46 €
UBRIQUE		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION AUX AYUDA A DOMICILIO Y TRABAJADOR/A SOCIAL	26.341,98 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	16.084,79 €	
TOTAL	42.426,77 €	42.426,77 €
VEJER DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATACION 2 AUX ADMVOS/AS	28.344,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	1.413,05 €	
TOTAL	29.757,05 €	29.757,05 €

VILLALUENGA DEL ROSARIO		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	1.381,25 €	
TOTAL	1.381,25 €	1.388,25 €
VILLAMARTIN		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA	29.409,47 €	
TOTAL	29.409,47 €	29.409,47 €
ZAHARA DE LA SIERRA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO DE ANALOGA NATURALEZA QUE SE PRESTE EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA	2.000,00 €	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	784,97 €	
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	785,00 €	
TOTAL	3.569,97 €	3.569,97 €
TOTAL IMPORTE PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19		3.000.000,00 €

18/06/2020. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 30.235

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aceptar la modificación relativa a la determinación de la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz por los servicios prestados en el marco del convenio en materia tributaria, de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Para su general conocimiento y de conformidad con el artículo 7.2 del TRLRHL, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la modificación del mencionado Convenio:

**“BORRADOR ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

En la ciudad de Cádiz, a ... de ... de 202... se reúnen de una parte ....., y de otra.....

**EXPONEN**

Primero. El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y la Diputación Provincial de Cádiz tienen suscrito y en vigor un Convenio, de fecha 20 de Marzo de 2019, de colaboración para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Municipio, en los términos en el fijados.

Segundo. La estipulación segunda del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 establece la posibilidad de desarrollar de forma más concreta, a través de una modificación, el objeto del mismo así como la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz por los servicios prestados, entre otros aspectos.

Tercero. Que en la estipulación cuarta del mencionado acuerdo se faculta a los Plenos de las corporaciones interesadas para la modificación o ampliación de la citada encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes establecen los siguientes  
**ACUERDOS**

Primero. Determinar la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz por los servicios prestados en el marco del convenio en materia tributaria, de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dando cumplimiento a lo acordado en el Pleno de la Diputación de Cádiz de fecha 20 de Marzo de 2019, quedando con el siguiente tenor literal:

**“CUENTA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS**

1) Procedimientos de ingreso y Cuenta de Gestión.

El importe total de los fondos recaudados, se ingresará diariamente en cuenta restringida abierta a nombre del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Con la excepción de los supuestos en que el Ayuntamiento se acoja al régimen de anticipos, la Diputación, como procedimiento habitual, transferirá al Ayuntamiento antes del día último del mes siguiente, el total recaudado hasta el último día del mes anterior, junto a la data contable con toda la información concerniente a la gestión realizada, una vez descontadas las correspondientes indemnizaciones así como el importe de los anticipos a cuenta concedidos.

Las cuentas de gestión se formularán por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro de los períodos reglamentariamente establecidos, siendo

posteriormente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Contra la liquidación anual de anticipos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o formular en el mismo plazo de dos meses el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

2) Régimen de anticipos.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación concederá anticipos a cuenta de la recaudación en período voluntario de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos legalmente por el municipio, acogiéndose tales anticipos a la regulación legal aplicable del artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del citado precepto, esta prestación no supondrá para la Excm. Diputación carga financiera alguna, ni podrá considerarse como elemento integrante del coste del Servicio de Recaudación.

Los anticipos concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusablemente antes de su finalización.

Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio, derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.

Si por cualquier razón, se interrumpiera la relación de encomienda establecida en el presente acuerdo, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista para el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.

Cada ejercicio, el ayuntamiento y la dirección del SPRyGT elaborarán de común acuerdo con los datos de que dispongan, la previsión de entregas a cuenta que habrá de regir durante el año en curso. Esta previsión se recogerá en documento escrito, y se suscribirá por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica del Ayuntamiento y por el Diputado de Recaudación de la Diputación como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación se ajustará con las variaciones al alza o a la baja que se produzcan como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales, por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de padrones.

La previsión podrá ser objeto de cuantas revisiones sean precisas a lo largo del ejercicio, por las causas que se prevén en el párrafo anterior.

El importe total anual de las entregas a cuenta se prorrateará mensualmente para su entrega al Ayuntamiento que, siempre que se respete dicho prorrateo, no soportará coste financiero alguno por aquellos.

Las entregas a cuenta concedidas al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse a la finalización del mismo.

En cualquier caso, las normas sobre anticipos se ajustarán a lo dispuesto sobre esta materia, en el acuerdo que para cada anualidad adopte el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

**CLÁUSULA ECONÓMICA**

Por el ejercicio de las funciones delegadas y/o encomendadas en virtud del presente acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, consistente en:

En el supuesto que las indemnizaciones previstas no sean suficientes para

cubrir los gastos que originen el servicio, estas podrán ser revisadas y actualizadas al efecto.

La revisión del coste, tras informe justificativo, será llevada a pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, entrando en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se apruebe la misma.

#### 1) GESTIÓN CENSAL Y TRIBUTARIA

Los trabajos derivados de la gestión censal y tributaria relativa a los ingresos de derecho público objeto de este convenio así como aquellos otros cuya delegación se amplie en los términos estipulados en el mismo se realizarán sin coste económico alguno, al existir actualmente las infraestructuras necesarias para la gestión de tales tributos.

#### 1) REGULARIZACIÓN CATASTRAL

La indemnización que recibirá la Diputación Provincial por su gestión en la regularización catastral consistirá en:

1. Por cada alteración de titularidad.....	1,37
2. Por cada unidad de alteración física, económica y jurídica: En expediente de hasta 16 unidades.....	48,99
En expediente de más de 16 unidades .....	32,66

Los precios se fijan por unidad grabada en las bases de datos catastrales con validación por la Gerencia Territorial de Catastro. Si la tramitación de alteración hubiese exigido la realización de trabajos de campo los precios fijados se incrementarán en 4,89€ por unidad.

\*Estos importes se actualizaron en aplicación de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española y son los que se aplican actualmente al municipio al que pertenecía San Martín del Tesorillo.

#### 3) GESTIÓN RECAUDATORIA

La indemnización que recibirá la Diputación Provincial por su gestión recaudatoria será la cantidad coincidente con los siguientes porcentajes:

- De lo recaudado en período voluntario, el 5% del importe recaudado.
- De lo recaudado en período ejecutivo, el 100% de los Recargos del período ejecutivo.
- En todo caso, además, el 100% del importe de intereses de demora recaudados.
- La Diputación percibirá el 1% del importe que resulte de los expedientes por créditos incobrables que gestione en la Oficina de Recaudación.
- La Diputación percibirá el 0,5% del importe que resulte de las bajas que apruebe el Ayuntamiento como consecuencia de la gestión efectuada por la oficina de recaudación, siempre que haya supuesto algún coste para ésta.

#### 4) REGULARIZACIÓN FISCAL:

El SPRyGT ofrece la realización de labores de regularización fiscal dirigidas a incrementar los ingresos municipales, respecto de los actualmente recaudados, además de, en aquellos casos de tributos de vencimiento periódico, incorporar nuevos contribuyentes a los correspondientes padrones.

En compensación por los trabajos realizados, la Diputación percibirá el 18% del importe de las liquidaciones giradas.

La indemnización a la que se hace referencia en el párrafo anterior, solo será imputable por la realización de las liquidaciones firmes en vía administrativa, así como por las posibles sanciones derivadas del procedimiento administrativo de regularización. ”

Segundo. La presente modificación surtirá efectos desde el 21 de Marzo de 2019 de conformidad con la estipulación segunda del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 y tendrán carácter provisional hasta la aprobación del nuevo convenio integral en el que se determinarán los demás conceptos cuantificables.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente modificación se estará a lo dispuesto en el Convenio en el que se integra.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO  
 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
 ”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

18/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
 La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías

Nº 30.238

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aceptar la encomienda de gestión efectuada por los municipios de Alcalá del Valle, Arcos de la Frontera, Bornos, Grazalema, Jerez de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna y Tarifa, instrumentada en el correspondiente Convenio de colaboración en materia sancionadora entre la Diputación Provincial de Cádiz y cada municipio, y circunscrita a las actividades materiales o técnicas en el convenio previstas por un período de 4 años (2 años en el caso de Jerez de la Frontera) a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Se procede a la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el Boletín Oficial de la Provincia del convenio de encomienda de gestión, para su general conocimiento, en los términos establecidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE .....

Opción 1: En el Municipio de ....., a ....de....de 20...., se reúnen de una parte, ....., Alcalde del Ayuntamiento de ....., y de otra parte Juan Carlos Ruiz Boix....., Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda

y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, autorizada por Decreto de la Presidencia de fecha ..... para la firma del presente convenio.

Opción 2: En el Municipio de ..... a ....de....de 20...., se reúnen de una parte, ....., Alcalde del Ayuntamiento de ..... y de otra parte Dª Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

#### EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

##### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de ..... a la Diputación Provincial de Cádiz, de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto:

- Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
- Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Infracciones contra la Seguridad Ciudadana.
- Infracciones derivadas del comercio ambulante.
- Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
- Infracciones por ruido.
- Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
- Infracciones a la normativa sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones a la normativa de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por contaminación acústica.
- Infracciones a la normativa municipal previstas Anexo I propia de cada municipio  
 Todo ello conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

##### TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

El Ayuntamiento de ....., encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los siguientes expedientes sancionadores:

- Expedientes sancionadores por infracciones administrativas de las normas de orden público y seguridad ciudadana que se relacionan a continuación y cuya tramitación se corresponde con el procedimiento general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente:
- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- La Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por contaminación acústica presente en el ambiente por ruidos o vibraciones, que implican molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Normativa prevista Anexo I propia de cada municipio.

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.

- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.

- Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.

- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local de ..... deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncias en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

#### CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

En el caso de los municipios de Alcalá del Valle, Arcos de la Frontera, Bornos, Grazalema, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna, Tarifa: El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de Jerez de la Frontera: El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### QUINTA.-CLÁUSULA ECONÓMICA

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.

- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.

- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente entre ambas Administraciones. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

#### SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

#### SEPTIMA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La Diputación Provincial de Cádiz adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligada en su calidad de encargada de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento....., responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, se adjunta al presente Convenio, en el ANEXO II, el Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

#### NÓVENA.- TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el del Ayuntamiento ----.

#### DÉCIMA.-OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ENCOMIENDA

Sin perjuicio de las actividades de carácter material o técnico asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de

las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, y sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la cual le sean requeridas por parte del órgano jurisdiccional.

Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.

b) Cuando la imposición de costas tenga su origen en errores en la imposición de la denuncia por parte de la Policía Local, será el ayuntamiento quien asumirá el pago de las costas.

c) Corresponderá a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones materiales en la instrucción y tramitación de los expedientes sancionadores.

La Diputación deducirá en la liquidación anual que realice al ayuntamiento las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

#### DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- 3.- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de ..... A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

#### DECIMOSEGUNDA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA PRESIDENTA DEL ..... DE LA DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ..... PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO I:

1. Alcalá del Valle:
  - Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.
  - Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
  - Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.
  - Ordenanza municipal reguladora de la gestión de escombros.
  - Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos.
  - Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales para pensionistas.
  - Ordenanza reguladora de la feria de San Roque-Ayuntamiento Alcalá del Valle.
2. Arcos de la Frontera:
  - Ordenanza reguladora de seguridad y convivencia ciudadana, BOP nº 174 y fecha 10 septiembre de 2018.
3. Bornos:
  - Ordenanza municipal de las Fiestas de Bornos y Coto de Bornos.
  - Ordenanza municipal para la Gestión de Residuos.
  - Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.
  - Ordenanza municipal reguladora de comercio tradicional de objetos usados, antigüedades y venta antigüedades y venta artesanal de bisutería de bisutería, cuero, corcho, así como establecimiento de la Tasa de aplicación.
  - Ordenanza Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana.
  - Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
  - Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

- Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Ordenanza municipal para el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado de Bornos.
- Ordenanza Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública para instalación de servicios generales y otras obras que afecten a espacios de dominio público.
- Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bornos.
- 4. Grazalema:
  - Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Grazalema
- 5. Jerez de la Frontera:
  - Ordenanza municipal reguladora del Servicio urbano de transportes en automóviles ligeros.
  - Ordenanza de zonas verdes y gestión y protección del arbolado.
  - Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
  - Ordenanza protección del medio ambiente.
  - Ordenanza municipal de publicidad exterior en el término de Jerez de la Frontera.
  - Ordenanza municipal reguladora de la feria del caballo.
  - Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terraza de veladores.
  - Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la apertura de actividades de servicios.
  - Ordenanza reguladora de las normas de utilización de las instalaciones deportivas municipales.
  - Ordenanza reguladora del servicio turístico de coches de caballos.
  - Ordenanzas de policía y buen gobierno.
  - Ordenanzas reguladoras del comercio ambulante en el término municipal de Jerez.
  - Reglamento de servicio de mercados minoristas.
- 6. Los Barrios:
  - Ordenanza reguladora de la licencia de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
  - Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler.
  - Ordenanza municipal reguladora de la feria y fiestas patronales.
  - Ordenanza municipal de zonas verdes y arbolado.
  - Ordenanza municipal reguladora romería de San Isidro.
  - Ordenanza de residuos y de higiene urbana.
  - Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante de mercadillo.
  - Ordenanza municipal reguladora de terrazas, mesas y veladores.
  - Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa.
  - Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía
  - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
  - Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas
- 7. Medina Sidonia: -----
- 8. Paterna:
  - Ordenanza municipal seguridad y convivencia ciudadana.
  - Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Paterna de Rivera de Policía y Buen Gobierno.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 9. Tarifa:
  - Infracciones en materia ambiental.
  - Infracciones en materia de contaminación acústica.
  - Infracciones en materia de residuos y suelos contaminados.
  - Infracciones en materia sanitaria.
  - Infracciones en materia urbanística.
  - Infracciones en materia de medio ambiente y convivencia ciudadana.
  - Infracciones en materia de convivencia y uso de playas.
  - Infracciones en materia de ocupaciones de la vía pública.
  - Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
  - Infracciones en materia de armas.

## ANEXO II ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ POR EL AYUNTAMIENTO .....

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento..., responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo. :(descripción detallada del servicio)

### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de ..., responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- .....
- .....

### 3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación  
No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de ....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido en la comunicación que no podrá ser inferior a 5 días.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la Diputación Provincial como encargada del tratamiento, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la encargada del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  2. Limitación del tratamiento
  3. Portabilidad de datos
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

j. Derecho de información

La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de --- horas, y a través de....., las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

18/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 30.239

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Resolución de Alcaldía nº 2570 de 4 de junio de 2020 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para la Participación en Competiciones Oficiales durante la temporada 2019-2020

BDNS(Identif.):510092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES PARALATEMPORADA2020.

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de dos Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base; para deportistas en edades comprendidas entre 4 a 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior; para deportistas en edades a partir de 18 años.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- ..... TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)

Línea 2.- .....VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

Con un importe total de la convocatoria de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), cuya financiación están recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondientes a los presupuestos del ejercicio 2020.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Julio de la misma Temporada Deportiva.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Julio de la misma Temporada Deportiva.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en el artículo 4 y siguientes del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de

Seguridad Social y otros tributos locales.

Notener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Participación en competiciones Oficiales", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago y seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

6. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

7. Copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

8. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

9.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.

- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.

- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

1) Números de Equipos - Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

b) Costes de derechos de arbitrajes.

c) Costes de derechos federativos.

d) Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo - categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 70% de los integrantes deberán ser nacidos o empadronados en San Roque.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

3.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta Número de Kms. totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o empadronados en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol

1. Liga Autonómica División de Honor. .... 75% de los costes presentados

2. Liga Autonómica 1ª Andaluza. .... 50% de los costes presentados

3. Ligas Provinciales. .... 30% de los costes presentados

.....50% Deportes Femeninos

b) Baloncesto

1. Liga LEB Plata. .... 75% de los costes presentados

2. Liga EBA. .... 50% de los costes presentados

3. Ligas Provinciales.

Copa de Andalucía ..... 30% de los costes presentados

.....50% Deportes Femeninos

c) Otros

1. Ligas Nacionales ..... 75% de los costes presentados

2. Ligas Autonómicas ..... 50% de los costes presentados

3. Ligas Provinciales. .... 30% de los costes presentados

.....50% Deportes Femeninos

Para considerar un equipo - categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 30% de los integrantes deberán ser nacidos o empadronados en San Roque.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz.

..... 10 % sobre el coste total presentado

..... 15% Deportistas Femeninas

b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.....

..... 20 % sobre el coste total presentado

..... 25% Deportistas Femeninas

c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.30 % sobre el coste total presentado

..... 40% Deportistas Femeninas

d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.....

..... 40 % sobre el coste total presentado

..... 50% Deportistas Femeninas

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o empadronados en San Roque.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida podrá ser disminuida, hasta en un 10 % su cuantía, motivados en informes de los técnicos de la Delegación, competentes en cada área o materia, siempre que se manifieste el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención del ejercicio anterior, y en particular, el incumplimiento de los horarios establecidos; de la obligación de recoger el material o equipamiento deportivo; así como el incumplimiento de la obligación de admitir en todo momento la supervisión y verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes y de las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva.

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente al año 2020, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2020, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 50.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente: El Concejal - Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes

Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente -o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto- y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

**Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

**Art. 10.- Subsanación de Documentación:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

**Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:**

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 7.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en al Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. Alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

1. Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
2. Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
3. No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 4.800 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

**Art. 12. Exclusiones.**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

**Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:**

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

13.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto "financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque", de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

**Art. 14.- Justificación:**

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo

de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

- 14.1.- Informe final de evaluación y resultados
- 14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.
- 14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:
  - a.- Número de factura
  - b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
  - c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
  - d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercute dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
  - e.- Lugar y fecha de emisión
  - f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
  - g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.
- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.
- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

San Roque, 04 de junio de 2020. Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Nº 28.665

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Anuncio: Elevación a definitivo del Acuerdo de Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por realización del Servicio Mancomunado Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del Campo de Gibraltar, y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma.

"La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO

DE GIBRALTAR EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE (EXCEPTO LA URBANIZACIÓN LA ALCAIDESA Y EL CITN SOTOGRANDE), LOS BARRIOS, JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO, de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma, (Expediente 28/2020), y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"PRIMERO. Establecer la Prestación Patrimonial de Carácter público No tributario del Servicio Comarcal de Saneamiento y de Depuración de Aguas Residuales del Campo de Gibraltar en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización La Alcaidesa y el CITN Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Martín del Tesorillo, y aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la misma, en los términos en los que dicha Ordenanza Reguladora figura en el Expediente electrónico 28/2020, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios (físico y digital) de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>,

TERCERO. Facultar al Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Dicho acuerdo de Establecimiento de Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma (Expte. 28/2020), fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45 del pasado 09 de marzo del año 2020, y en el Tablón de Edictos de esta Entidad ubicado en la Sede física y Electrónica de la misma, y en el Portal de Transparencia de ésta desde el día 10 de marzo de 2020, habiendo de extenderse por tanto aquel trámite, en un principio, durante el periodo de 30 días hábiles comprendido desde el 11 de marzo hasta el 23 de abril del presente 2020, ambos inclusive.

Sin embargo dicho periodo de información pública y audiencia de los interesados, en virtud del mandato legal establecido al respecto en el artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (aplicable a las Entidades Locales conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo), que fue modificado posteriormente por lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, fue ampliado posterior y finalmente hasta el día 30 de mayo del presente 2020, fecha en la que ha de entenderse finalizado con arreglo a la indicada normativa.

Al no haberse presentado, durante el mencionado periodo de información pública y audiencia de los interesados ninguna reclamación o sugerencia al transcrito Acuerdo de Establecimiento de la indicada Prestación Patrimonial, y de Aprobación inicial de su Ordenanza Reguladora, adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en sesión del 20/02/2020, -según consta todo ello en Diligencia de la Secretaría General extendida al efecto en el propio expediente-, procede, en estricta aplicación de lo dispuesto a ese respecto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), entender el citado Acuerdo de Establecimiento de PPCPNT, hasta entonces provisional, y de Aprobación con el mismo carácter de la Ordenanza Reguladora de la misma, como definitivamente adoptado con efectos desde el día 1 de junio de 2020, , según se refleja todo ello en la Resolución de la Presidencia nº 192/2020 de 9 de junio de 2020.

En consecuencia con lo expresado, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto íntegro de la citada Ordenanza Reguladora aprobada en el señalado Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2020, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, Ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para ese momento haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrada en vigor que se trasladaría, si no fuese así, al día siguiente al de finalización del plazo indicado.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE, (A EXCEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN LA ALCAIDESA Y EL C.I.T.N. DE SOTOGRANDE) LOS BARRIOS, JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO".

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, y FUNDAMENTO LEGAL.

1.1.- El objeto de esta Ordenanza es regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario (desde ahora citada como "PPCPNT" o "Prestación Patrimonial") y las tarifas establecidas por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales, y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo, aplicables en el ámbito de los municipios de San Roque, Los Barrios, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Martín del Tesorillo, a excepción de los Sectores de planeamiento urbanístico AL-001 y AL-002 del PGOU de San Roque que conforman la Urbanización La Alcaidesa, y del Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande, ambos en el término municipal de San Roque, los cuales se registrarán por sus propias y respectivas Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales establecidas de forma específica para cada uno de estos ámbitos .

1.2.- El mencionado Servicio Comarcal mancomunado es prestado en la actualidad en los citados municipios por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, y gestionado por ésta en forma directa, a través de la empresa "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." (ARCGISA), sociedad de capital íntegramente público perteneciente a la citada Mancomunidad de Municipios, y creada por ésta como ente gestor e instrumental de la misma.

1.3.- De acuerdo con la circunstancia anterior, las tarifas por la prestación en forma mancomunada del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y demás derechos económicos por la realización de obras y actividades conexas al mismo que se determinan en la presente Ordenanza, tienen la naturaleza jurídica de "prestación patrimonial de carácter público no tributario".

1.4.- Todo ello con fundamento legal en lo establecido al efecto por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), y por la Disposición Adicional Cuadrágésimo Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSPP), y en estricta aplicación de lo determinado por el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada respectivamente para dichos preceptos por las Disposiciones Finales Undécima y Duodécima de la ya citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no regulado expresamente por esta Ordenanza respecto a la prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento, y depuración de residuales se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales Urbanas de esta Mancomunidad de Municipios que fue aprobada por acuerdo plenario de la Junta de Comarca de 25 de julio de 2002, elevado a definitivo con fecha de 9 de noviembre de 2002 (BOP de Cádiz núm. 270, de 21 de noviembre), o norma que lo sustituya, en todo aquello que no resulte contraria a las determinaciones del vigente Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo (RVDPA), Ordenanza de Vertidos que a todos los efectos se considera integrada en la presente Ordenanza Reguladora, en lo que resulte compatible con ésta y con independencia de la propia aplicabilidad de aquél.

1.5.- En uso de la potestad específica reconocida a esta Mancomunidad por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLRHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, -en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales-, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE HECHO LEGITIMADOR**

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso o beneficio efectivo o posible del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y demás actividades conexas, inherentes o derivadas de la prestación de éste, que comprende todas o algunas de las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública local de alcantarillado y saneamiento.
- b) Prestación de los servicios técnicos y administrativos requeridos para realizar la contratación definitiva o eventual de la evacuación de aguas residuales, incluida la tramitación de la oportuna autorización de vertido.
- c) Derechos de acometida a la red pública local de evacuación de aguas residuales.
- d) Ejecución de las acometidas a la red pública local de evacuación de residuales, u otras actividades necesarias para poder disponer físicamente de los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando estos trabajos deban ser ejecutados por ARCGISA como ente gestor del servicio.
- e) Actividad inspectora desarrollada por el personal del ente gestor o de la Mancomunidad conducente a comprobar el cumplimiento estricto por los usuarios de las normas que regulan la prestación del servicio, en aquellos casos en los que exista incumplimiento de las mismas o comisión de infracciones por ella establecidas.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN AL PAGO.**

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio comarcal de saneamiento y depuración. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones privadas.

Siendo el servicio de alcantarillado y saneamiento de carácter obligatorio en virtud de dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), será de aplicación la presente Ordenanza a todos aquellos sectores e inmuebles de la Comarca que tengan fachada a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Están obligados al pago de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Mancomunidad, por sí o a través de la sociedad pública ARCGISA como ente gestor del Servicio Comarcal.

**ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.**

4.1.- Todo titular de un contrato de saneamiento y depuración de residuales vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar las tarifas de la PPCPT del Servicio de Saneamiento y Depuración al volumen consumido de agua potable y liquidado o facturado por la Mancomunidad de Municipios o su Ente Gestor, así como las correspondientes a los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza en la cuantía y plazos que en este texto se fijan.

4.2.- En consecuencia están obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la presente Ordenanza, -según las tarifas establecidas para la misma y como sujetos pasivos-, las personas físicas o jurídicas y Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, -aplicada

supletoriamente a estos efectos-, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales como usuarios de los servicios o actividades que integran éste.

4.3.- Serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

5.1.- El titular del contrato de evacuación de aguas residuales y de la autorización de vertido de aguas residuales, en su caso, vendrá obligado a abonar el importe que como cuota prestacional resulte de aplicar las tarifas correspondientes al volumen consumido de agua potable y liquidado o facturado por la Mancomunidad de Municipios o su ente Gestor.

5.2.- En los casos de un contador comunitario, que agrupe a más de una vivienda y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes, hasta agotar el consumo medido por contador.

5.3.- Las Tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio de Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales están integradas por los siguientes conceptos:

**A. CONCEPTOS PERIÓDICOS**

Son los que se repiten en los intervalos de liquidación o facturación que tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A."

**A.1 CUOTA DE SERVICIO**

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el suministro de agua que corresponda. En los casos de contador comunitario que agrupe a más de tres viviendas y siempre que los titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre los números de vivienda existentes hasta agotar el consumo medio por contador general. La cuota se liquida o factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de saneamiento.

Esta cuota fija por trimestres de 90 días o diaria, tendrá los siguientes importes:

CUOTA DE SERVICIO		
CALIBRE	Propuesta €/Trimestre	Propuesta €/día
Hasta 13	8,77	0,0974
15	8,77	0,0974
20	15,52	0,1724
25	22,99	0,2555
30	34,45	0,3828
40	45,94	0,5105
50	57,39	0,6377
65	79,91	0,8879
80	152,86	1,6984
100	237,15	2,6350
125	258,23	2,8692
150	290,50	3,2278
200	313,55	3,4839
250	350,45	3,8939
300	387,33	4,3037

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado.

Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm., por el número de usuarios suministrados.

**A.2 CUOTA DE VERTIDOS**

**A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA**

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA		
TIPOS DE USO		PROPUESTA €/m3
Uso Doméstico	Bloque I (0-25m3)	0,72
	Bloque II (<25m3)	1,17
Uso Comercial, Industrial, Centros oficiales y otros.	Bloque I (0-50m3)	1,38
	Bloque II (<50m3)	1,73
Uso Municipal	Bloque único	0,65

(\*) En general los suministros o abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de vertido con suministro de agua, salvo que el bien, inmueble o instalación suministrado no sea de propiedad municipal o exista un usuario especialmente beneficiado distinto del Ayuntamiento, no esté afectada a un servicio obligatorio y gratuito a la población, o esté contratada concertada o concedida su explotación con o a un tercero.

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA

Para aquellos casos en que no exista suministro de agua contratado o gestionado por "Agua o Residuos del Campo de Gibraltar,S.A.", o existiendo se alterne con suministro de agua de otra procedencia pero sí se preste el servicio de alcantarillado, se liquidará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la liquidación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes o, en su caso, se calculará con arreglo al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores.

#### A.2.3. RECARGOS ESPECIALES

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descritos en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m<sup>3</sup> de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

- Cuando la prestación del servicio a una urbanización diferenciada de una barriada, por motivos de explotación de instalaciones diferenciadas requieran bombeos y/o depuración propias, o generen un coste adicional al general de la explotación por su dispersión o baja densidad de población.

b) Para aquellos núcleos de población o urbanizaciones singulares en los que se preste un servicio de alcantarillado con sistema separativo para pluviales, así como que disponga de una Estación Depuradora en la que se de tratamiento terciario a los vertidos de aguas residuales se aplicará un recargo que soporte los mayores costes consecuencia de la mejora de la calidad de los servicios prestados. Este recargo de tratamientos especiales se aplicará de forma binómica:

Cuota fija = ..... 33 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable = .....0,2619 euros/m<sup>3</sup>.

c) En aquellos casos en que la prestación del servicio se realice en una urbanización o zona diferenciada que no haya sido reconocida por su Ayuntamiento y a causa de ello el servicio prestado no sea en condiciones de mantenimiento integral total, se aplicará una bonificación a la tarifa.

Esta bonificación será del 10% si el mantenimiento es asumido en su totalidad por el ente correspondiente. En caso contrario la bonificación a aplicar será del 5%

### B. CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

#### B.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales a "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual "d" es el diámetro de la acometida en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

Aquellos suministros de usos no domésticos que requieran trámite de autorización de vertidos a las redes públicas abonaran por derechos de inspección la cantidad de 65 €.

#### B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.".

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar,S.A.", y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B\* q", donde B = 38,5 €/litros /segundo y "q" es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar,S.A.".

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Comarcal inspeccionará las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonará la cantidad de 65 €.

#### B. 3 OTROS SERVICIOS

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio. No obstante cuando los usuarios demanden un servicio particular, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa séptica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de las siguientes tarifas:

OTROS SERVICIOS ESPECIALES			
CONCEPTO	PRECIO	IVA(21%)	TOTAL
HORA EXTRA DE FURGÓN ALTO VACÍO	86,75	18,22	105
HORA EXTRA 1 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	163,34	34,30	198
HORA EXTRA 2 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	139,88	29,38	169
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO	72,29	15,18	87
HORAORDINARIA1 CAMIÓNALTO VACÍO	136,12	28,59	165
HORAORDINARIA2 CAMIÓNALTO VACÍO	116,97	24,56	142

- HORA 1.- Primera hora de trabajo.

- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo.

El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso doméstico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 74 € por cuba de hasta 8 m<sup>3</sup>, y 9,60 € por m<sup>3</sup> adicional para el tratamiento del vertido, y 137 € por el control y la inspección de los técnicos correspondientes."

#### C. CANON DE MEJORA

Con independencia de las tarifas anteriores se podrá establecer un recargo transitorio denominado canon de mejora. Su naturaleza jurídica, económica y financiera es distinta de la que tiene la tarifa. El carácter del canon es finalista, se establece para dotar a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de los recursos necesarios para completar el programa de obras detallado en el orden de aprobación. Su liquidación y recaudación se practicará conjuntamente con la de las tarifas de los servicios de abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas residuales.

La aplicación de un canon de mejora requiere la aprobación previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

#### D. FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja del ente gestor del Servicio Comarcal, previamente a la formalización del contrato, una fianza cuyo importe será:

1/5 x Cuota de Servicio x diámetro de la acometida (cm)

#### ARTÍCULO 6.- VIA DE APREMIO Y RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO

Trascurrido el periodo voluntario de pago de la presente PPCPNTA sin haber atendido a éste, se entenderá iniciad el periodo ejecutivo de pago de la deuda que corresponda, devengándose sobre el importe total de los débitos impagados los intereses de demora, y los recargos del periodo ejecutivo que correspondan en cada supuesto con arreglo a lo establecido respectivamente en los artículos 26 a 28, y 161 de la Ley General Tributaria, de aplicación supletoria a estos efectos. Igualmente se girarán en este supuesto al sujeto pasivo obligado al pago las costas que se generen por la tramitación del procedimiento de apremio, tales como los gastos de devolución y de nueva gestión de cobro.

#### ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

7.1.- El período impositivo será el del año natural o el específico que establezca esta Ordenanza, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año o finalización del periodo impositivo específico, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

7.2.- Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de contribuir:

a) Para el concepto de derecho de acometida, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b) Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

7.3.- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

7.4.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, devengándose la Prestación Patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

8.1.- Los sujetos pasivos formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para los suministros de agua, y, en su caso, la solicitud de la correspondiente autorización de vertido a las redes públicas de saneamiento conforme preceptúa el vigente Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo (RVDPA), y la Ordenanza de Vertidos de esta Mancomunidad de Municipios en todo aquello que no contradiga al citado Reglamento.

8.2.- En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación de la prestación patrimonial según el modelo determinado al efecto, que contendrá los elementos imprescindibles para la liquidación precedente, habiendo de presentar conjuntamente la solicitud de acometida, acompañando justificante del abono de los derechos en la Tesorería del Servicio Comarcal o entidad bancaria que se designe al efecto.

8.3.- La Mancomunidad de Municipios o ente Gestor designado por ésta, al notificar la autorización de conexión a la red, advertirá al solicitante que, con la misma, causa alta en el respectivo Padrón de la prestación patrimonial.

8.4.- El pago de la cuota de cada período impositivo se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación y cobro. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, junto al anuncio de cobranza, para el ingreso de las cuotas durante los treinta días siguientes al de la publicación y notificación colectiva correspondiente. Si fuera conveniente la notificación colectiva del Padrón cobratorio podrá hacerse en un solo Edicto al iniciarse el período impositivo, sin perjuicio de hacer públicos los anuncios de cobranza correspondientes, que también podrán llevarse a cabo mediante un solo edicto exponiendo los distintos periodos de cobranza.

Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las exigidas por el servicio de suministro de agua, de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros.

#### ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que lo sustituya. En los casos en los que no exista suministro domiciliario de agua se podrá obstruir o condenar la acometida al saneamiento, previa notificación y audiencia al titular del servicio.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y supletoriamente en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN O REVISIÓN.

Contra los actos emitidos y las actuaciones realizados por la sociedad pública instrumental ARCGISA en el ámbito de la gestión material de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza, los sujetos interesados podrán presentar reclamación ante dicho ente gestor, la cual habrá de ser respondida de forma expresa por éste en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Trascurrido dicho plazo sin que sea comunicada al interesado la resolución expresa de la reclamación presentada, los mismos podrán entenderla desestimada e interponer el oportuno recurso administrativo ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos expresados en el párrafo siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el citado artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos que puedan dictarse por la Mancomunidad o por ARCGISA, -actuando por delegación de aquella como ente gestor del servicio-, sobre aplicación y efectividad de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en esta Ordenanza, se podrá formular por los interesados el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos y actuaciones de aplicación de la PPCPNT regulada en esta Ordenanza, los interesados podrán igualmente utilizar los procedimientos especiales de revisión en vía administrativa que aparecen regulados en los artículos 216 a 221 de la vigente Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario", actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor del Servicio, en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.

La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Las referencias realizadas en la presente Ordenanza a bonificaciones o reducciones aplicables a las tarifas de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la misma, se entenderán hechas a las referidas a la Tasa por la prestación del mismo Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en baja que se contienen y regulan en la "Ordenanza Fiscal General Reguladora de la Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Tributos" de esta Mancomunidad, cuyo texto aprobado definitivamente aparece publicado en el BOP Cádiz, núm. 152, de 10 de agosto de 2015, siendo su última modificación publicada en el BOP Cádiz, núm. 38, de 24 de febrero de 2017, y su corrección de errores en el BOP de Cádiz núm. 66, de 7 de abril de 2017. Las citadas reducciones y bonificaciones seguirán aplicándose en el tiempo transitoriamente referidas a la Prestación Patrimonial regulada en la presente Ordenanza, hasta tanto no sean aprobadas definitivamente y establecidas con carácter específico las referidas a la presente Prestación Patrimonial.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

Con la finalidad de que los incrementos de tarifas previstos en la presente Ordenanza se lleven a cabo de forma paulatina para que sean progresivamente asumidos por los usuarios del servicio, los padrones se actualizarán anualmente, durante el período 2020-2023, con arreglo a las tarifas que para cada periodo anual se indican a continuación:

CUOTA DE SERVICIO Año 2020		
Calibre	Propuesta €/trimestre	Propuesta €/día
Hasta 13	5,77	0,0641
15	5,77	0,0641
20	10,22	0,1136
25	15,14	0,1682
30	22,69	0,2521
40	30,26	0,3362
50	37,80	0,4200
65	52,62	0,5847
80	100,66	1,1185
100	156,18	1,7353
125	170,05	1,8895
150	191,31	2,1257
200	206,49	2,2943
250	230,79	2,5643
300	255,08	2,8342
CUOTA DE SERVICIO Año 2021		
CALIBRE	Propuesta €/Trimestre	Propuesta €/día
Hasta 13	6,63	0,0737
15	6,63	0,0737
20	11,75	0,1305
25	17,40	0,1934
30	26,07	0,2897
40	34,78	0,3864
50	43,44	0,4827
65	60,48	0,6721
80	115,70	1,2856
100	179,51	1,9945
125	195,46	2,1718
150	219,89	2,4433
200	237,34	2,6371
250	265,27	2,9474
300	293,19	3,2576
CUOTA DE SERVICIO Año 2022		
CALIBRE	Propuesta €/Trimestre	Propuesta €/día
Hasta 13	7,63	0,0847
15	7,63	0,0847
20	13,50	0,1500
25	20,00	0,2223
30	29,97	0,3330
40	39,97	0,4441
50	49,93	0,5548
65	69,52	0,7725
80	132,99	1,4776
100	206,33	2,2925
125	224,66	2,4963
150	252,74	2,8083
200	272,80	3,0311
250	304,90	3,3878
300	336,99	3,7443

## CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de la percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA Año 2020		
TIPOS DE USO	PROPUESTA €/m3	
Uso Doméstico	Bloque I (0-25m3)	0,47
	Bloque II (<25m3)	0,77
Uso Comercial, Industrial, Centros oficiales y otros.	Bloque I (0-50m3)	0,91
	Bloque II (<50m3)	1,14
Uso Municipal	Bloque único	0,43
CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA Año 2021		
TIPOS DE USO	PROPUESTA €/m3	
Uso Doméstico	Bloque I (0-25m3)	0,54
	Bloque II (<25m3)	0,89
Uso Comercial, Industrial, Centros oficiales y otros.	Bloque I (0-50m3)	1,04
	Bloque II (<50m3)	1,31
Uso Municipal	Bloque único	0,49
CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA Año 2022		
TIPOS DE USO	PROPUESTA €/m3	
Uso Doméstico	Bloque I (0-25m3)	0,62
	Bloque II (<25m3)	1,02
Uso Comercial, Industrial, Centros oficiales y otros.	Bloque I (0-50m3)	1,20
	Bloque II (<50m3)	1,50
Uso Municipal	Bloque único	0,56

## DISPOSICIÓN FINAL (ENTRADA EN VIGOR).

1.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día.

2.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas de la Prestación Patrimonial vigentes para el ejercicio anterior.

## DISPOSICION DEROGATORIA.-

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales", vigente con anterioridad en el ámbito de los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera (que incluía San Martín del Tesorillo) y Castellar de la Frontera adheridos a dicho servicio mancomunado, la cual fue publicada en el BOP de Cádiz, núm. 299, de 28 de diciembre de 2001, página 33 y ss., y cuya última modificación fuera publicada en el BOP de Cádiz núm. 14 de 22 de enero de 2013, página 48 y siguientes.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de Establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

## ANUNCIO

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el artículo 169.3, en relación al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. Núm. 18.543 de fecha 2 de abril de 2020, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente durante el plazo de exposición pública del mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobada la siguiente modificación presupuestaria suplemento de créditos núm. 27/2020 tramitada en la forma prevista en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

## DETALLE DE LAS MODIFICACIONES:

DETALLE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe Previsto	Justificación de la imposibilidad de demora del gasto	Insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.
Subvención: Ciudad Amable	1532.750.00	60.000 euros	Aportación municipal para la cofinanciación de la subvención concedida.	Todos los gastos del capítulo 7 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Subvención: PATCUL	1532.619.08	22.891,63 euros	Aportación municipal para la cofinanciación de la subvención concedida.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Subvención: Cubierta Pabellón	342.632.02	20.503,40 euros	Aportación municipal para la cofinanciación de la subvención concedida, más el 10% de incremento de gasto para cubrir las posibles variaciones que hubiese en el proyecto inicial.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Total		103.395,03 euros		

al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo los interesados para impugnar la misma interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de Dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 10/06/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 28.823**

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de del Precio Público del Vivero de Empresas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 3 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3. Tarifas.

El importe mensual será el siguiente para cada uno de los locales objeto de cesión en el Vivero de Empresas:

Nave planta semi-sótano: ..... 150 euros.  
Oficina 1: ..... 50 euros.  
Oficina 2: ..... 50 euros.  
Oficina 3 : ..... 35 euros.  
Oficina 4: ..... 80 euros

Así mismo, al importe fijo se le sumará los gastos de consumo eléctrico del espacio y que forman parte del precio público, que se liquidará con la periodicidad que permita la lectura de los contadores.

Al importe de estas tarifas será de aplicación el impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación vigente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Gastor a 11 de junio de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández. **Nº 28.905**

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

## ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

11/06/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde. Fdo.: Ana Peral de la Fuente, Secretaria-Interventora. **Nº 28.927**

Financiación:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.913.00	DEUDA PUBLICA. Amortización préstamo inversiones 2020.	103.395,03 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que conforme a los arts. 169.5 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación presupuestaria entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

12/06/2020. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.  
Nº 28.937

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el artículo 169.3, en relación al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. Núm. 18.660 de fecha 2 de abril de 2020, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente durante el plazo de exposición pública del mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobada la siguiente modificación presupuestaria de crédito extraordinario núm. 28/2020 tramitada en la forma prevista en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

#### DETALLE DE LAS MODIFICACIONES: DETALLE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe Previsto	Justificación de la imposibilidad de demora del gasto	Inexistencia en el estado de gasto del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica
Carriles: Camino del Tesorillo, Camino de Vereda de las Huertas, Camino del Retamar, Camino del Guijo A Torre Alháquime, Camino de Pruna a Gaudamanil, Camino de los Remedios, Camino de las Eras Viejas, Camino de la Dehesa Nueva, Camino de Gastalarreja y Camino de Cerro Conejo.	454.619.03	150.000,00 euros	Necesidad de intervenir de forma urgente en determinados carriles.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Subvención: Planes Provinciales biblioteca 2017	3321.622.02	26.302,50 euros	Aportación municipal para la cofinanciación de la subvención todavía no concedida en firme. Comunicación con fecha de entrada de 16 de mayo de 2017.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Subvención: Planes Provinciales biblioteca 2018 (actualmente aparece con otra denominación: Cerramiento pista de tenis y acondicionamiento acústico del complejo polideportivo)	3321.622.03	26.302,50 euros	Aportación municipal para la cofinanciación de de la subvención todavía no concedida en firme. Comunicación con fecha de entrada 23 de agosto de 2018.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Actuaciones campo de fútbol. Edificios y otras construcciones.	342.63203	3.630,47 euros	Necesidad de realizar ciertas acometidas en el campo de fútbol de forma urgente.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Actuaciones campo de fútbol. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	342.63302	17.369,50 euros	Necesidad de realizar ciertas acometidas en el campo de fútbol de forma urgente.	Todos los gastos del capítulo 6 están vinculados en si mismos según la B.E.P número 8.
Total		223.604,97 euros		

Se propone la creación de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Denominación	Aplicación presupuestaria
Carriles	454.619.03
Subvención: Planes Provinciales biblioteca 2017	3321.622.02
Subvención: Planes Provinciales biblioteca 2018 (actualmente aparece con otra denominación: Cerramiento pista de tenis y acondicionamiento acústico del complejo polideportivo)	3321.622.03
Actuaciones campo de fútbol. Edificios y otras construcciones.	342.63203
Actuaciones campo de fútbol. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	342.63302

Con saldo inicial 0,00 para realizar el crédito extraordinario.

2.º Financiación		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.913.00	DEUDA PUBLICA. Amortización préstamo inversiones 2020.	223.604,97 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que conforme a los arts. 169.5 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación presupuestaria entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

12/06/2020. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.  
Nº 28.942

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo del Acuerdo de Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Tratamiento y de Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma

“La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma, (Expediente 30/2020), y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO. Establecer la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente electrónico 30/2020, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios (físico y digital) de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias,

que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>

TERCERO. Facultar a Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Dicho acuerdo de Establecimiento de Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma (Expdte. 30/2020), fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45 del pasado 09 de marzo del año 2020, y en el Tablón de Edictos de esta Entidad ubicado en la Sede física y Electrónica de la misma, y en el Portal de Transparencia de ésta desde el día 10 de marzo de 2020, habiendo de extenderse por tanto aquel trámite, en un principio, durante el periodo de 30 días hábiles comprendido desde el 11 de marzo hasta el 23 de abril del presente 2020, ambos inclusive.

Sin embargo dicho periodo de información pública y audiencia de los interesados, en virtud del mandato legal establecido al respecto en el artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (aplicable a las Entidades Locales conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo), que fue modificado posteriormente por lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, fue ampliado posterior y

finalmente hasta el día 30 de mayo del presente 2020, fecha en la que ha de entenderse finalizado con arreglo a la indicada normativa.

Al no haberse presentado, durante el mencionado periodo de información pública y audiencia de los interesados ninguna reclamación o sugerencia al transcrito Acuerdo de Establecimiento de la indicada Prestación Patrimonial, y de Aprobación inicial de su Ordenanza Reguladora, adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en sesión del 20/02/2020, -según consta todo ello en Diligencia de la Secretaría General extendida al efecto en el propio expediente-, procede, en estricta aplicación de lo dispuesto a ese respecto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), entender el citado Acuerdo de Establecimiento de PPCNT, hasta entonces provisional, y de Aprobación con el mismo carácter de la Ordenanza Reguladora de la misma, como definitivamente adoptado con efectos desde el día 1 de junio de 2020, según se refleja todo ello en la Resolución de la Presidencia nº 193/2020, de 9 de junio de 2020.

En consecuencia con lo expresado, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto íntegro de la citada Ordenanza Reguladora aprobada en el señalado Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2020, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, Ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para ese momento haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrada en vigor que se trasladaría, si no fuese así, al día siguiente al de finalización del plazo indicado.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS".**

#### ARTÍCULO 1.- Objeto

1.1.- El objeto de esta Ordenanza es regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario (desde ahora citada como "PPCNT" o "Prestación Patrimonial") y las tarifas establecidas por prestación y realización del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo, aplicables en el ámbito del municipio de Algeciras.

1.2.- El mencionado Servicio mancomunado es prestado en la actualidad en el citado municipio por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, entidad que lo asumió en aplicación de la competencia que atribuye en esta materia a los Entes Supramunicipales del Agua el artículo 14 en conexión con la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto por esta Mancomunidad con el Ayuntamiento de Algeciras y la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", socio minoritario de la empresa mixta municipal "EMALGESA", gestora del servicio municipal mencionado, Convenio que resultó aprobado, y servicio público que fue asumido por la mencionada Mancomunidad de Municipios mediante acuerdo plenario de su Junta de Comarca adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012.

1.3.- De acuerdo con la circunstancia anterior, las tarifas por la prestación en forma mancomunada del Servicio Comarcal de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Algeciras, y demás derechos económicos por la realización de obras y actividades conexas al mismo que se determinan en la presente Ordenanza Reguladora, tienen la naturaleza jurídica de "prestación patrimonial de carácter público no tributario".

1.4.- Todo ello con fundamento legal en lo establecido al efecto por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), y por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en estricta aplicación de lo determinado por el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada respectivamente para dichos preceptos por las Disposiciones Finales Undécima y Duodécima de la ya citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 23º y 24º del Texto Consolidado de los Estatutos vigentes de dicha Entidad Supramunicipal.

1.5.- En uso de la potestad específica reconocida a esta Mancomunidad por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, -en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales-, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 2.- Presupuesto de Hecho Legitimador.

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y el uso efectivo o posible del Servicio Mancomunado de Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras, que comprende las siguientes actividades:

- Intercepción y transporte de las aguas residuales urbanas mediante los colectores generales, su tratamiento en las estaciones depuradoras correspondientes y el vertido de efluentes a las masas de aguas continentales o marítimas correspondientes.
- Ejecución de obras de construcción, reparación o mantenimiento de todas las instalaciones afectas al indicado servicio mancomunado de depuración.
- Regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización.

#### ARTÍCULO 3.- Obligación de pago.

3.1.- La obligación de pago nace de tener establecido o disponible el servicio mancomunado de depuración de aguas residuales en el ámbito de referencia. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

3.2.- Siendo el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales de carácter obligatorio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán afectados al pago de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado municipal, devengándose

su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

#### ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos y Responsables.

4.1.- Todo titular de un contrato de saneamiento y depuración de residuales en el ámbito del municipio de Algeciras vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar las tarifas de la PPCNT del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito de dicho municipio al volumen consumido de agua potable y liquidado o facturado por el Ayuntamiento de esa ciudad o por la empresa EMALGESA como entidad gestora, así como las correspondientes a los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza en la cuantía y plazos que en este texto se fijan. En defecto de los anteriores beneficiarios, estarán obligados al pago el propietario o propietarios del inmueble o la finca de la que deriven las aguas residuales tratadas y depuradas.

4.2.- En consecuencia están obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la presente Ordenanza, -según las tarifas establecidas para la misma y como sujetos pasivos-, las personas físicas o jurídicas y Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, -aplicada supletoriamente a estos efectos-, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras como usuarios de los servicios o actividades que integran éste.

4.3.- Serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

#### ARTÍCULO 5.- Tarifas de la Prestación Patrimonial.

Las tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.- Cuota Fija o de Servicio.

B.- Cuota Variable o de Consumo.

##### A.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio Mancomunado de Depuración de Aguas Residuales.

La base de percepción se establece en función del calibre de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Diámetro	Euros/Abonado/trim.
13mm	5,1575
15mm	5,1575
20mm	5,1575
25mm	10,15
30mm	10,15
40mm	10,15
50mm	16,125
65mm	16,125
80mm	16,125
>80mm	16,125

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado. Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm. por el número de usuarios suministrados.

En caso de que el contador de agua suministre a más de una vivienda o local, la cuota fija a aplicar será el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

##### B.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

##### B.1. CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable, con la salvedad de los contadores comunitarios, en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO		Importe €/m3
Doméstico	Bloque I (0-25 m3)	0,4905
	Bloque II (>25 m3)	0,6202
Comercial/Industrial/ Oficial Y otros usos	Bloque I (0 - 50 m3)	0,6200
	Bloque II (50-5000m3)	0,7777
	Bloque III (5000 - 50000 m3)	0,9100
	Bloque IV (> 50000 m3)	1,2000

**B.2. CUOTA DE VERTIDO SIN SUMINISTRO DE AGUA**

En caso de abonados sin abastecimiento de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado o saneamiento, se liquidará trimestralmente una cuota fija y otra variable de consumo, como si de un ordinario se tratase. El importe de la liquidación que será estimado en cada caso por la empresa concesionaria o entidad gestora, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos y teniendo como referente la media de consumo de usuarios equivalentes. .

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la entidad gestora o empresa concesionaria, que estarán provistos de documentos acreditativos de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y toma de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, la empresa gestora, podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm., por el número de usuarios suministrados.

Sobre estas cuotas y tarifas de servicio y de consumo se aplicará el IVA que legalmente esté vigente.

**ARTÍCULO 6.- Vía de Apremio y Recargos del periodo ejecutivo**

Transcurrido el periodo voluntario de pago de la presente PPCPNTA sin haber atendido a éste, se entenderá iniciado el periodo ejecutivo de pago de la deuda que corresponda, exigiéndose la misma por el procedimiento de apremio, y devengándose sobre el importe total de los débitos impagados los intereses de demora, y los recargos del periodo ejecutivo que correspondan en cada supuesto con arreglo a lo establecido respectivamente en los artículos 26 a 28, y 161 de la Ley General Tributaria, de aplicación supletoria a estos efectos. Igualmente se girarán en este supuesto al sujeto pasivo obligado al pago las costas que se generen por la tramitación del procedimiento de apremio, tales como los gastos de devolución y de nueva gestión de cobro.

**ARTÍCULO 7.- Canon de Mejora.**

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

**ARTÍCULO 8.- Devengo y periodo impositivo de la Prestación Patrimonial**

8.1.- Dada la naturaleza del presupuesto de hecho legitimador de esta Prestación Patrimonial, el devengo de la misma tendrá lugar de forma periódica el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año o finalización del periodo impositivo específico, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

8.2.- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

8.3.- El servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, devengándose la Prestación Patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**ARTÍCULO 9.- Liquidación y Recaudación de la Prestación Patrimonial.**

9.1.- La liquidación y recaudación de la cuota de cada período impositivo se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación y cobro. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, junto al anuncio de cobranza, para el ingreso de las cuotas durante los treinta días siguientes al de la publicación y notificación colectiva correspondiente. Si fuera conveniente la notificación colectiva del Padrón cobratorio podrá hacerse en un solo Edicto al iniciarse el periodo impositivo, sin perjuicio de hacer públicos los anuncios de cobranza correspondientes, que también podrán llevarse a cabo mediante un solo edicto exponiendo los distintos periodos de cobranza.

9.2.- Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las exigidas por el servicio de suministro de agua, de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros.

9.3.- La recaudación de la prestación patrimonial tasa se podrá llevar a cabo mediante acuerdos de colaboración con otras entidades locales o con los entes o empresas gestoras o concesionarias de otros servicios urbanos mancomunados o municipales. En este caso se determinarán por la Mancomunidad de Municipios y las entidades o empresas colaboradoras las condiciones en las que se llevará a cabo aquella recaudación.

**ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN O REVISIÓN.**

Contra los actos emitidos y las actuaciones realizados por EMALGESA o la entidad gestora del servicio en el ámbito de la gestión material de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza, los sujetos interesados podrán presentar reclamación ante dicho ente gestor, la cual habrá de ser respondida de forma expresa por éste en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que sea comunicada al interesado la resolución expresa de la reclamación

presentada, los mismos podrán entenderla desestimada e interponer el oportuno recurso administrativo ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos expresados en el párrafo siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el citado artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos que puedan dictarse por la Mancomunidad sobre aplicación y efectividad de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en esta Ordenanza, se podrá formular por los interesados el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos y actuaciones de aplicación de la PPCPNT regulada en esta Ordenanza, los interesados podrán igualmente utilizar los procedimientos especiales de revisión en vía administrativa que aparecen regulados en los artículos 216 a 221 de la vigente Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario", actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-**

En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Mancomunidad de Municipios o la empresa gestora del servicio o que asuma su recaudación, en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma. La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**

Las referencias realizadas en la presente Ordenanza a bonificaciones o reducciones aplicables a las tarifas de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la misma, se entenderán hechas a las referidas a la Tasa por la prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales que se contienen y regulan en la "Ordenanza Fiscal General Reguladora de la Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Tributos" de esta Mancomunidad, cuyo texto aprobado definitivamente aparece publicado en el BOP Cádiz, núm. 152, de 10 de agosto de 2015., siendo su última modificación publicada en el BOP Cádiz, núm. 38, de 24 de febrero de 2017, y su corrección de errores en el BOP. de Cádiz núm. 66, de 7 de abril de 2017. Las citadas reducciones y bonificaciones seguirán aplicándose en el tiempo transitoriamente referidas a la Prestación Patrimonial regulada en la presente Ordenanza, hasta tanto no sean aprobadas definitivamente y establecidas con carácter específico las referidas a la presente Prestación Patrimonial.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**

Con la finalidad de que los incrementos de tarifas previstos en la presente Ordenanza se lleven a cabo de forma paulatina para que sean progresivamente asumidos por los usuarios del servicio, los Padrones se actualizarán anualmente, durante el período 2020-2023, aplicando para su confección las tarifas que para cada periodo anual sucesivo se indican a continuación:

**A. CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

CUOTA DE SERVICIO	
AÑO 2020	
Diámetro	Euros/Abonado/trim.
13mm	4,7675
15mm	4,7675
20mm	4,7675
25mm	9,415
30mm	9,415
40mm	9,415
50mm	15,655
65mm	15,655
80mm	15,655
>80mm	15,655
CUOTA DE SERVICIO	
AÑO 2021	
Diámetro	Euros/Abonado/trim.
13mm	4,8925
15mm	4,8925
20mm	4,8925

Diámetro	Euros/Abonado/trim.
25mm	9,5237
30mm	9,5237
40mm	9,5237
50mm	15,805
65mm	15,805
80mm	15,805
>80mm	15,805
CUOTA DE SERVICIO	
AÑO 2022	
Diámetro	Euros/Abonado/trim.
13mm	5,02
15mm	5,02
20mm	5,02
25mm	9,775
30mm	9,775
40mm	9,775
50mm	15,965
65mm	15,965
80mm	15,965
>80mm	15,965

**B. CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA**

La base de la percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA		
AÑO 2020		
TIPO DE USO		Importe €/m3
Doméstico	Bloque I (0-25 m3)	0,3459
	Bloque II (>25 m3)	0,4825
Comercial/Industrial/Oficial Y otros usos	Bloque I (0 - 50 m3)	0,4880
	Bloque II (50-5000m3)	0,6315
	Bloque III (5000 - 50000 m3)	0,7100
	Bloque IV (> 50000 m3)	0,9400
CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA		
Año 2021		
TIPO DE USO		Importe €/m3
Doméstico	Bloque I (0-25 m3)	0,3904
	Bloque II (>25 m3)	0,5220
Comercial/Industrial/Oficial Y otros usos	Bloque I (0 - 50 m3)	0,5250
	Bloque II (50-5000m3)	0,6710
	Bloque III (5000 - 50000 m3)	0,7700
	Bloque IV (> 50000 m3)	1,0000
CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA		CUOTA DE VERTIDO
Año 2022		
TIPO DE USO		Importe €/m3
Doméstico	Bloque I (0-25 m3)	0,4430
	Bloque II (>25 m3)	0,5665
Comercial/Industrial/Oficial Y otros usos	Bloque I (0 - 50 m3)	0,5675
	Bloque II (50-5000m3)	0,7200
	Bloque III (5000 - 50000 m3)	0,8385
	Bloque IV (> 50000 m3)	1,0800

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

La recaudación de la presente tasa en el ámbito del municipio de Algeciras podrá llevarse a cabo por la Empresa mixta municipal EMALGESA y en unidad de acto, liquidación o facturación y recibo junto a los conceptos de las prestaciones patrimoniales de los servicios municipales de abastecimiento de agua y de alcantarillado o saneamiento, y ello en los términos y durante los periodos que determinen conjuntamente la Mancomunidad o su ente gestor con la indicada empresa mixta municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL (ENTRADA EN VIGOR).**

1.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día.

2.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas de la Prestación Patrimonial vigentes para el ejercicio anterior.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Mancomunado Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito de Algeciras", vigente con anterioridad, la cual fue publicada en el BOP de Cádiz, núm. 212, de 6 de noviembre de 2001, página 7 y ss., y cuya última modificación fuera publicada en el BOP de Cádiz núm. 128 de 8 de julio de 2013, página 10 y siguientes.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de Establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo los interesados para impugnar la misma interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de Dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 12/06/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

**Nº 28.944****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

ANUNCIO: ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL C.I.T.N. SOTOGRANDE (SAN ROQUE), Y DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA.

"La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL C.I.T.N. SOTOGRANDE (SAN ROQUE), y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma, (Expediente 32/2020), y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"PRIMERO. Establecer la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL C.I.T.N. SOTOGRANDE (SAN ROQUE) y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la misma en los términos en que figura en el expediente electrónico 32/2020, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios (físico y digital) de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>

TERCERO. Facultar a Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Dicho acuerdo de Establecimiento de Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario y de Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la misma (Expdte. 32/2020), fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45 del pasado 09 de marzo del año 2020, y en el Tablón de Edictos de esta Entidad ubicado en la Sede física y Electrónica de la misma, y en el Portal de Transparencia de ésta desde el día 10 de marzo de 2020, habiendo de extenderse por tanto aquel trámite, en un principio, durante el periodo de 30 días hábiles comprendido desde el 11 de marzo hasta el 23 de abril del presente 2020, ambos inclusive.

Sin embargo dicho periodo de información pública y audiencia de los interesados, en virtud del mandato legal establecido al respecto en el artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (aplicable a las Entidades

Locales conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo), que fue modificado posteriormente por lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, fue ampliado posterior y finalmente hasta el día 30 de mayo del presente 2020, fecha en la que ha de entenderse finalizado con arreglo a la indicada normativa.

Al no haberse presentado, durante el mencionado periodo de información pública y audiencia de los interesados ninguna reclamación o sugerencia al transcrito Acuerdo de Establecimiento de la indicada Prestación Patrimonial, y de Aprobación inicial de su Ordenanza Reguladora, adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en sesión del 20/02/2020, -según consta todo ello en Diligencia de la Secretaría General extendida al efecto en el propio expediente-, procede, en estricta aplicación de lo dispuesto a ese respecto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), entender el citado Acuerdo de Establecimiento de PPCNT, hasta entonces provisional, y de Aprobación con el mismo carácter de la Ordenanza Reguladora de la misma, como definitivamente adoptado con efectos desde el día 1 de junio de 2020, según se refleja todo ello en la Resolución de la Presidencia nº 191/2020, de 9 de junio de 2020.

En consecuencia con lo expresado, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto íntegro de la citada Ordenanza Reguladora aprobada en el señalado Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2020, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, Ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para ese momento haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrada en vigor que se trasladaría, si no fuese así, al día siguiente al de finalización del plazo indicado.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES APLICABLE EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE SOTOGRANDE (SAN ROQUE)".**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTO LEGAL.**

1.1.- El objeto de esta Ordenanza es regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario (PPCNT) y las tarifas del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo, aplicables en el ámbito del Centro de Interés Turístico Nacional (CITN) de Sotogrande, situado en el término municipal de San Roque. Igualmente serán aplicables dicha Prestación Patrimonial y sus tarifas en el ámbito del núcleo urbano de Pueblo Nuevo de Guadiaro (San Roque), cuyo territorio colinda con el del citado Centro de Interés Turístico Nacional.

1.2.- El mencionado servicio público es titulado y prestado en la actualidad por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (MMCG) y gestionado en forma indirecta, a través de contrato administrativo de gestión de servicios públicos mediante concesión, titulado hoy por la empresa "Aguas del Valle del Guadiaro, SLU."

1.3.- En consecuencia, con la circunstancia anterior, las tarifas por la prestación en forma mancomunada del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del CITN de Sotogrande, y demás derechos económicos por la realización de obras y actividades conexas al mismo que se determinan en la presente Ordenanza, tienen la naturaleza jurídica de "prestación patrimonial de carácter público no tributario".

1.4.- La presente Ordenanza Reguladora tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y por el artículo 150 en relación con el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), en la redacción aprobada para dicho apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Lo anterior en concordancia con lo establecido por el artículo 288 y la Disposición Adicional Cuadragesimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la propia ya citada LCSP.

**ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE HECHO LEGITIMADOR.**

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o, el uso efectivo o posible del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del CITN de Sotogrande, y demás prestaciones y actividades conexas, inherentes o derivadas referidas en aquélla, que comprende todas o algunas de las siguientes:

- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de las redes públicas de alcantarillado y saneamiento, y de las instalaciones de depuración de aquellas que sirven al CITN de Sotogrande.
- Prestación de los servicios técnicos y administrativos requeridos para realizar la contratación definitiva o eventual de la evacuación de aguas residuales, incluida la tramitación de la oportuna autorización de vertido.
- Derechos de acometida a la red pública local de evacuación de aguas residuales.
- Ejecución de las acometidas a la red pública local de evacuación de residuales, u otras actividades necesarias para poder disponer físicamente de los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando estos trabajos deban ser ejecutados por la empresa concesionaria como ente gestor del servicio.
- Actividad inspectora desarrollada por el personal de la empresa concesionaria o ente gestor conducente a comprobar el cumplimiento estricto por los usuarios de las normas que regulan la prestación de los servicios públicos indicados, en aquellos casos en los que exista incumplimiento de las mismas o comisión de infracciones por ella establecidas.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Siendo los servicios de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas

residuales de carácter obligatorio en virtud de dispuesto en los artículo 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la obligación de pago de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza nace del hecho de tener establecidos y en funcionamiento los indicados servicios públicos en el ámbito del CITN Sotogrande, en función de la mera disponibilidad de los mismos. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones privadas.

Será de aplicación la presente Ordenanza a todos aquellos sectores e inmuebles del CITN Sotogrande que tengan fachada a las vías o calles en que exista red general de alcantarillado o saneamiento, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a dicha red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la zona privativa de dicho inmueble, o la fachada, en otro caso) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

**ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.**

4.1.- Todo titular de un contrato de saneamiento y depuración de residuales vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar las tarifas de la PPCNT establecida por la utilización de los correspondientes servicios públicos al volumen consumo de agua potable y liquidado o facturado por la em presa concesionaria o ente gestor de aquéllos, así como las correspondientes a los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza en la cuantía y plazos que en este texto se fijan.

4.2.- En consecuencia están obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la presente Ordenanza, -según las tarifas establecidas para la misma y como sujetos pasivos-, las personas físicas o jurídicas y Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, -aplicada supletoriamente a estos efectos-, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del CITN Sotogrande, prestados por la MMCCG, y gestionados en forma indirecta a través de la empresa "Aguas del Valle del Guadiaro, S.L.U.",

4.3.- Serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL**

5.1.- El titular del contrato de evacuación de aguas residuales y de la autorización de vertido de aguas residuales, en su caso, vendrá obligado a abonar el importe que como cuota prestacional resulte de aplicar las tarifas correspondientes al volumen consumido de agua potable y facturado por la empresa concesionaria.

5.2.- En los casos de un contador comunitario, que agrupe a más de una vivienda y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes, hasta agotar el consumo medido por contador.

5.3.- Las Tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el CITN Sotogrande (San Roque), están integradas por los siguientes conceptos:

A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido "la Mancomunidad de Municipios para su cobro por la entidad concesionaria.

A.1. Cuota de Servicio:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, con independencia de que hagan uso o no del mismo.

Por la disponibilidad del servicio de saneamiento y depuración en el trimestre del período de facturación (90 días), con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, y del período de lectura, y según el calibre del contador instalado, la cuota se facturará según los siguientes importes:

Calibre (mm)	C/Trimestre
13	12,78
15	13,85
20	14,91
25	15,98
30	17,04
40	21,30
50	25,56
60	34,08
65	38,34
75	63,90
80	79,88
100	117,15
125	181,05
150	234,30
200	404,70
250	553,80

En el caso de que el contador sea comunitario o colectivo, la cantidad fija a pagar vendrá determinada por la suma de las cuotas de servicio correspondientes a cada una de las viviendas o locales, en su caso, afectas/os al suministro. A tal efecto, el

calibre del contador asociado dependerá del tamaño de las viviendas y/o locales según la siguiente asignación:

Superficie vivienda/local	Calibre Ø mm
S ≤100 m <sup>2</sup>	20 mm
100<S<150 m <sup>2</sup>	25 mm
S ≥150 m <sup>2</sup>	30 mm

La superficie de la vivienda se computará como la suma de su superficie cerrada construida más la mitad de la superficie destinada a terrazas.

#### A.2. Cuota de Consumo.

La base de liquidación o facturación se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:

#### a) CONSUMOS RESIDENCIALES (Domésticos)

•Bloque I.- Los consumos domésticos comprendidos entre 0-50 m<sup>3</sup> por abonado y trimestre se facturarán a 0,16 €/m<sup>3</sup>.

•Bloque II.- Los consumos domésticos superiores a 50 m<sup>3</sup> por abonado y trimestre se facturarán a 0,25 €/m<sup>3</sup>.

#### b) CONSUMOS TERCIARIOS

•Bloque único.- Los consumos terciarios por abonado y trimestre, se facturarán a 0,23 €/m<sup>3</sup>.

En ambos tipos de uso o consumos, en el caso de que el contador sea comunitario o colectivo, el consumo registrado por el contador general será el que dará fe de los consumos habidos a efectos globales de facturación. Este contador facturará los m<sup>3</sup> registrados por él, con la correspondiente apertura de bloques en función del número de usuarios. La apertura de bloque se hará multiplicando cada bloque por el número de cuotas de servicio aplicadas a dicho contador.

#### A.3.- Reducciones o bonificaciones:

Las reducciones o bonificaciones sociales se regularán por normas específicas para el ámbito del CITN de Sotogrande, pudiendo, no obstante, ser aplicadas las que se encuentren vigentes para los usuarios del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el resto del término municipal de San Roque.

#### B. Conceptos Aperiódicos:

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por abastecimiento y distribución de agua en baja, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

##### B.1. Cuota de conexión de saneamiento o contratación:

Es la cuota prestacional correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red de alcantarillado.

Se trata de un concepto aplicable a todo usuario que solicite una contratación del servicio, atendiendo con estos ingresos a la tramitación de la misma.

Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, como pago único e independiente de diámetro de acometida, la cantidad 36,00 €.

##### B.2.- Servicios específicos.

En los casos en que se solicite de la entidad gestora y suministradora la prestación de un servicio individualizado, diferenciado de los que, en función del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado mediante Decreto 120/1991, de 11 de Junio, o norma que lo sustituya tiene obligación de prestar dicha Entidad, previa aceptación y asunción, repercutirá al interesado los costes de los servicios concertados de mutuo acuerdo.

##### 5.4.- Repercusión del IVA.

A todas las tarifas anteriores de la presente Prestación Patrimonial CPNT se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que legalmente corresponda.

##### 5.5.- Indemnización por impagos

A fin de repercutir los costes derivados del impago de los recibos en aquellos usuarios que, con su falta de cumplimiento, dan lugar a los mismos, y con el propósito de repercutir a cada impago aquellos términos de coste que ocasione su recobro, se podrá aplicar el mismo procedimiento indemnizatorio por impagos y los mismos recargos establecidos por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para la recaudación de la Prestación Patrimonial CPNT por realización o prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

##### 5.6.- Bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las Tarifas de la presente Prestación Patrimonial, salvo las que puedan ser reconocidas expresamente en la presente Ordenanza, en la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del campo de Gibraltar, que se aplicará supletoriamente a estos efectos, o las específicas recogidas en la normativa vigente de asuntos sociales.

#### ARTÍCULO 6.- CANON DE MEJORA.

6.1.- Con independencia de las tarifas anteriores y para su liquidación y recaudación conjunta con las tarifas de la Prestación Patrimonial por realización en el ámbito del CITN Sotogrande del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, se podrá establecer por la Mancomunidad de Municipios, a instancia justificada de la empresa concesionaria de aquél, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, -de naturaleza jurídica y económico-financiera distinta e independiente de aquella PPCPNT-, que aparece regulado en los artículos 72 a 78, y 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el cual habrá de ser autorizado por la Orden de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y con un carácter finalista para la financiación por la empresa concesionaria, o por la propia Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o entidad gestora designada por ésta, del específico Programa de Obras previamente aprobado al efecto.

6.2.- Los obligados al pago de dicho recargo o canon de mejora, una vez en vigor, lo serán todos y cualquiera de los usuarios del Servicio Mancomunado mencionado localizados en el CITN de Sotogrande, y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7.- VIA DE APREMIO.

Transcurrido el correspondiente periodo voluntario de pago sin que éste se lleve a cabo por el obligado al mismo, la empresa concesionaria podrá instar de la

Mancomunidad de Municipios la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio para el cobro de la deuda no pagada, girando aquélla al efecto los intereses de demora que correspondan desde la finalización del indicado periodo voluntario, y los recargos que procedan, conforme a lo establecido respectivamente por los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente en este supuesto. Todo ello con independencia de la adopción por la empresa concesionaria y suministradora de otras medidas respecto a la continuidad del suministro de agua que se encuentren reglamentariamente autorizadas para los supuestos de incumplimiento o demora en el pago de los derechos económicos que integran la Prestación Patrimonial de Carácter público No tributario regulada en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 8.- DEVENGO Y PERIODO DE IMPOSICIÓN Y PAGO.

8.1.- La prestación patrimonial de carácter público no tributario y las tarifas integradas en ésta se devengan, y nace la obligación de pago de las mismas:

a) Para los derechos de contratación y correspondientes fianzas, se devengará la PPCPNT cuando la empresa concesionaria o ente gestor del servicio comunique al interesado, en los términos del del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, las condiciones técnico-económicas para realizar la acometida a la red general de saneamiento y/ o para otorgar la oportuna autorización de vertido a la misma, sin perjuicio de que la entidad gestora pueda actuar de oficio cuando descubra conexiones a la red realizadas sin contratación previa.

b) Para el concepto de derecho de acometida, cuando, a solicitud del interesado, se otorgue la autorización correspondiente al usuario. Igualmente se devengará la PPCPNT, sin perjuicio de otras actuaciones que correspondan, cuando dándose las circunstancias exigidas en esta Ordenanza para que se devengue este concepto, no se produzca solicitud del interesado.

c) Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego dicha prestación patrimonial de forma periódica el día 1 de enero de cada año. Cuando se inicie la prestación del servicio objeto de aquella primera, podrá exigirse, en su caso, el depósito previo de su importe total o parcial al solicitar dicha prestación. Se entenderá iniciada ésta en el momento en el que se produzca el alta en el servicio.

8.2.- El período de imposición y pago será el del año natural o el específico que establezca esta Ordenanza, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período de pago abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año o finalización del periodo impositivo específico, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

8.3.- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

#### ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN E INGRESO

9.1.- Los sujetos pasivos formularán las solicitudes de prestación o contratación del servicio en la solicitud facilitada al efecto por la entidad gestora de éste, y en los términos regulados por el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, y, en su caso, por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, o normas que los sustituyan, observando aquella solicitud los requisitos y condiciones establecidos para la misma en dichos Reglamentos, y siguiendo posteriormente la tramitación prevista para aquéllas en estas normas.

9.2.- En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación según el modelo determinado al efecto, que contendrá los elementos imprescindibles para la liquidación procedente de la prestación patrimonial en la cuantía que corresponda, habiendo de presentar conjuntamente la solicitud de acometida, acompañando justificante del abono de los derechos en la entidad suministradora.

9.3.- La entidad gestora del servicio, al notificar la autorización de conexión a la red general de saneamiento, o el otorgamiento de la autorización de vertido a la misma advertirá al solicitante que, con ésta, causa alta en el respectivo padrón o listas cobratorias de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza.

9.4.- El pago de la cuota de cada período de imposición se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación y cobro.

9.5.- En aplicación supletoria de lo previsto al efecto en la legislación tributaria para la recaudación de las tasas por prestación de servicios públicos, al finalizar cada período de liquidación o facturación la empresa concesionaria elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, junto al anuncio de cobranza, para el ingreso de las cuotas durante los treinta días siguientes al de la publicación y notificación colectiva correspondiente, o en los periodos de pago que específicamente se señalen en el anuncio correspondiente. Si fuera conveniente la notificación colectiva del padrón cobratorio podrá hacerse en un solo edicto al iniciarse el periodo impositivo, sin perjuicio de hacer públicos los anuncios de cobranza correspondientes, que también podrán llevarse a cabo mediante un solo edicto exponiendo los distintos periodos de cobranza.

9.6.- Al objeto de simplificar el cobro de distintas prestaciones patrimoniales, podrán ser incluidos por el concesionario o ente gestor en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a las Tarifas de cada una de aquéllas que se devenguen en el mismo período.

9.7.- Los derechos por reutilización del agua regenerada con tratamiento terciario son competencia exclusiva de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

#### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la Prestación Patrimonial se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, y en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, así como supletoriamente en el Título IV de la Ley General

Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, contra los actos de los concesionarios realizados en ejercicio de funciones delegadas por la Mancomunidad de Municipios, como Administración Pública titular del servicio público mancomunado correspondiente, sobre la aplicación y efectividad de la Prestación Patrimonial de Carácter público No tributaria regulada en esta Ordenanza, se podrá formular ante la Presidencia de dicha Entidad Local el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario", actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el apartado 6 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario regulada en la misma las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, y recaudación establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la entidad concesionaria, en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de aquella Ley.

La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora, podrá seguir exigiéndose, en el ámbito de aplicación establecido para la misma y con carácter transitorio, la Tasa por la prestación del mismo Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del CITN de Sotogrande, cuyas Tarifas fueron aprobadas como Anexo a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, según expediente de Modificación de la misma que resultó aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2012, elevado posteriormente a definitivo con efectos del día 22 de enero de 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL (ENTRADA EN VIGOR).

1.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente día.

2.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas prestacionales correspondientes, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las Tarifas de la Prestación Patrimonial vigentes para el ejercicio anterior.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

La presente Ordenanza Reguladora deroga y sustituye al Anexo de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales", que contiene las Tarifas vigentes con anterioridad para la aplicación de dicha Tasa en el ámbito del CITN de Sotogrande, y que aparece incorporado a la misma en virtud del Expediente de Modificación de aquella Ordenanza Fiscal que fuera aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario adoptado por la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, elevado posteriormente a definitivo con efectos del día 22 de enero de 2013.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de Establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo los interesados para impugnar la misma interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de Dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 12/06/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 28.946**

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 11 de junio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

Visto el expediente tramitado por el Área de Secretaría bajo indicaciones de esta Alcaldía para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bornos.

Visto que se han emitido los siguientes informes:

Informe de Secretaría, de fecha 12/03/2020.

#### PROPONGO

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3.- De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada Definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Sometido el punto a votación, el resultado fue el siguiente; aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida (10) y la abstención del grupo Popular (1).

**Nº 28.950**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO

#### AMPLIACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL PRIMER PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que mediante Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2020, de Adopción de medidas en materia de Recaudación ante el impacto económico, con ocasión del Estado de Alarma, se ha acordado la ampliación del periodo voluntario de pago del primer plazo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus cuotas en el plazo señalado quedarán incursos en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva.

16/06/2020. EL ALCALDE, Fdo.: José María González Santos. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza. **Nº 29.852**

## VARIOS

#### COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO

#### AMPLIACIÓN DE PAGO

Para el conocimiento de los contribuyentes-regantes de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al PRIMER SEMESTRE DE 2020 hasta el próximo día 20 de julio de 2020.

El Puerto de Santa María, a 15 de junio de 2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Madrid Martínez. EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Ruiz Beltrán. EL TESORERO. Fdo.: Luís Reyes Contreras. **Nº 29.865**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros